Recomendación 09/2014
Guadalajara, Jalisco, 28 de febrero de 2014
Asunto: violación del derecho a la vida,
a la seguridad jurídica y a la propiedad o posesión
Queja 3485/13/II

Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalajara

Maestro Carlos Mercado Casillas
Comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara

Síntesis

El día [...] del mes [...] del año [...], el diario Mural *publicó una nota en la que se mencionaba que: "Iba drogado oficial que ocasionó un choque". Se narró que en la calle [...], esquina con [...], colonia [...], el vehículo oficial chocó con un [...] y salió impactado (menor de edad agraviado 1), de [...] meses, quien viajaba en el [...]. El (menor de edad agraviado 1) fue trasladado a la clínica [...] del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), donde [...] a las [...] del mismo día, en tanto que (quejoso) y (agraviada 2) resultaron con lesiones por dicho accidente. Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) inició de manera oficiosa inició la integración de la queja 3485/13II, y una vez concluidas las investigaciones, se acreditó que la muerte del (menor de edad agraviado 1) se debió a la imprudencia del policía Ismael Sebastián Correa Plata, quien fue suspendido temporalmente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara (SSCG).*

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 10° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2º, 4º y 7º, fracciones I, II, XXV y XXVI; 28, fracción III; 72, 73, 75 y demás relativos de la ley de este organismo; y 109, 119,

120 y 121 de su Reglamento Interior, llevó a cabo la investigación de la presente queja, iniciada a favor de (menor de edad agraviado 1), (quejoso), (agraviada 2) y (agraviado 3), por la violación del derecho a la vida, a la seguridad jurídica y a la propiedad o posesión, atribuidas a Ismael Sebastián Correa Plata, policía de la SSCG.

I. ANTECEDENTES Y HECHOS

1. El día [...] del mes [...] del año [...] en el diario *Mural* se publicó una nota periodística con el siguiente encabezado: "Iba drogado oficial que ocasionó un choque". Se menciona que estaba drogado el policía que conducía la patrulla que participó en el accidente automovilístico, en el cual perdió la vida (menor de edad agraviado 1) de […] meses. Que la unidad llevaba las farolas encendidas, pero no la sirena. Se narra que en el cruce de las calles [...] y [...], colonia [...], el vehículo oficial se impactó con un [...], en el que viajaba (menor de edad agraviado 1), de [...] meses, quien resultó lesionado. El (menor de edad agraviado 1) fue trasladado a la clínica [...] del IMSS, donde pereció a las [...] horas del mismo día.

2. El día [...] del mes [...] del año [...], personal de esta institución elaboró constancia de la llamada telefónica que efectuó al Reclusorio Metropolitano del estado de Jalisco con (...), quien informó que Ismael Sebastián Correa Plata se encontraba recluido por el delito de daño a las cosas, lesiones y homicidio, que se le instauró en la causa penal [...], en el Juzgado [...] Penal del estado de Jalisco.

3. El día [...] del mes [...] del año [...] se dictó acuerdo de calificación pendiente de la queja. Se solicitó su colaboración al titular del Juzgado [...] Penal del estado de Jalisco, para que remitiera copia certificada de lo actuado en la causa penal [...].

4. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el oficio […], suscrito por el Juez [...] de lo Penal por ministerio de ley, al que adjuntó copia certificada de lo actuado en la causa penal [...], que se instauró contra

Ismael Sebastián Correa Plata por su probable responsabilidad por el delito de homicidio culposo a título de culpa grave cometido en agravio de (menor de edad agraviado 1) y (…).

5. El día [...] del mes [...] del año [...], personal de este organismo realizó una investigación de campo en el lugar de los hechos.

6. El día [...] del mes [...] del año [...] se elaboró constancia de la llamada telefónica que personal de esta Comisión realizó con (agraviada 2) y (quejoso), (…) de (menor de edad agraviado 1), a efecto de comunicarles que se había iniciado una queja de oficio por los sucesos ocurridos el día [...] del mes [...] del año [...]. De la misma manera, se les requirió para que comparecieran a este organismo a ratificarla.

7. El día [...] del mes [...] del año [...], (quejoso) y (agraviada 2) ratificaron la queja contra policías de la SSCG. La […] manifestó:

> … Que el día [...] del mes [...] del año [...], como a las […] horas nosotros transitábamos en mi vehículo […], el cual era conducido por (agraviado 3). Mi (...) venía de copiloto, (agraviada 4) iba en el lado derecho de la parte trasera y yo del lado izquierdo con mi (menor de edad agraviado 1) en brazos porque iba dormido. Circulábamos por la calle [...] y al llegar al semáforo [...] nos detuvimos porque estaba en rojo. Al ponerse en siga le dije a mi (…) que ya estaba en verde y arrancó. Cuando ya habíamos pasado más de la mitad de la calle nos impactó una camioneta de la policía de Guadalajara del lado izquierdo, que iba conducida por un policía que no respetó la luz roja del semáforo, además no traía las sirenas, ni las farolas prendidas. Al momento del impacto los vidrios de las ventanillas del lado izquierdo se rompieron, por lo que de la fuerza del choque mi (menor de edad agraviado 1) salió volando y cayó en el piso a varios metros, debajo de una [...]. Mi (...) lo encontró y lo sacó, resultando de esta forma lesionando. También mi (…), mi (…) y (…) resultamos lesionados. En eso llegaron muchas unidades de policía, como unas […]; luego llegó una ambulancia que trasladó a mi (menor de edad agraviado 1) en compañía de mi (...) a la clínica [...] del Instituto Mexicano del Seguro Social. Una segunda ambulancia nos trasladó a mí y mí (...) a recibir atención médica; a mí (...) lo llevaron a la Cruz Roja y a mí a la clínica [...]. Cuando llegué a la clínica me empezaron a revisar, ya que tenía un esguince en la pelvis del lado izquierdo. Más tarde, sin recordar la hora, llegó

> un pediatra y me informó que mi (menor de edad agraviado 1) había fallecido y que había llegado a la clínica sin signos vitales…

8. El día [...] del mes [...] del año [...] se admitió la queja. Se solicitó a Carlos Mercado Casillas, comisario de la SSCG, que identificara y les requiriera su informe de ley a los policías que acudieron al lugar de los hechos, así como al oficial (...). De igual forma, se solicitó un informe de la situación laboral del policía Ismael Sebastián Correa Plata, y se pidió que en caso de que se le hubiera iniciado algún procedimiento administrativo con motivo de su situación jurídica, remitiera copia certificada del documento.

Se le solicitó su colaboración a (…), encargada del área de Derechos Humanos de la Secretaría de Movilidad del Estado (SME), para que le requiriera un informe de ley de los hechos investigados al policía de vialidad (…), quien elaboró el acta de accidente vial […].

9. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el oficio […], suscrito por las psicólogas (…) y (…), adscritas al área Médica, Psicológica y Dictaminación de esta institución, mediante el cual remitieron opinión técnica psicológica practicada a (agraviada 2).

10. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el oficio […], suscrito por (...), director jurídico de la SSCG, mediante el cual remitió copia constatada de la fatiga de la zona […], del turno nocturno del día [...] del mes [...] del año [...].

11. El día [...] del mes [...] del año [...], el policía (…), adscrito a la SSCG, rindió su informe de ley, quien narró:

> ... es mi deseo manifestar que siendo aproximadamente las [...] horas por medio de la frecuencia el encargado de turno manifestó que más o menos a la altura de […] y al cruce con […], se habían escuchado varias detonaciones de arma de fuego por lo que mi […] comandante (…) solicitó que dejaran la frecuencia libre para la primera unidad que llegara nos diera información y tuviera el apoyo necesario y por medio de la frecuencia de mandos se le

> informa a mi […] del servicio de detonaciones de arma de fuego en dicho cruce algunas unidades manifestaron que iban acudiendo al lugar entre ellas la [...] y demás unidades que de momento no recuerdo, antes de llegar al servicio la unidad [...] informa que requiere un ambulancia ya que la misma había tenido un choque con otro vehículo y había varios lesionados, por lo que nos regresamos a dicho cruce que habían manifestado en […] y […] al llegar al punto el de la voz permanecí a un costado de la unidad, en virtud de que me desempeño como chofer de la unidad y debo permanecer a la escucha del radio y de la misma…

12. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el informe de ley que por escrito rindió el policía (…), adscrito a la SSCG, quien señaló:

> ... es mi deseo manifestar que siendo aproximadamente las […] horas por medio de la frecuencia el encargado de turno manifestó que más o menos a la altura de [...] y al cruce con [...], se habían escuchado varias detonaciones de arma de fuego por lo que el de la voz solicité que dejaran la frecuencia libre para la primera unidad que llegara, nos diera información y tuviera el apoyo necesario, y por medio de la frecuencia de mandos se le informara a mi […] del servicio de detonaciones de arma de fuego en dicho cruce, algunas de las unidades manifestaron que iban acudiendo al lugar, entre ellas la [...] y demás unidades que de momento no recuerdo, antes de llegar al servicio la unidad [...] informa que requiere una ambulancia ya que la misma había tenido un choque con otro vehículo y había varios lesionados, por lo que el de la voz, me regreso a dicho cruce que habían manifestado en [...] y [...], al llegar al punto verificamos que efectivamente el vehículo había chocado con la patrulla y como efectivamente había varios lesionados, se le pide apoyo a la cabina para que agilicen los servicios médicos, ya que en el lugar había varios lesionados, entre ellos (menor de edad agraviado 1) que al momento desconocía la edad, el cual se encontraba en la parte de debajo de una [...] aproximadamente entre […] u […] metros del vehículo en que venía, posteriormente del arribo de la ambulancia se piden personal correspondiente en este caso vialidad y los oriones para que ellos a su vez pidieran la aseguradora, para que tuvieran conocimiento de los hechos, al arribo de dichas ambulancias se empezaron a llevar a los lesionados a diferentes lugares para su atención médica, y en el lugar se quedaron los […] compañeros que venían a bordo de las unidad [...], cabe mencionar que a la vista se encontraban en el interior del vehículo [...] de color [...] a simple vista se observaban varios envases de cerveza y a la vez me percato que el conductor del [...] se encontraba en estado de ebriedad, al cual personal de la Procuraduría no le

> hizo ninguna prueba de alcoholemia en el lugar y al compañero Correa Plata sí le hicieron exámenes de sangre en el lugar, permaneciendo el de la voz en el lugar de los hechos hasta una vez concluidos los mismos, así como los compañeros (…) y (…), los cuales permanecieron en el lugar para recabar datos…

13. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el informe de ley que por escrito rindió el policía (…), adscrito a la SSCG, quien declaró:

> ... es mi deseo manifestar que siendo aproximadamente las […] horas del día [...] del mes [...] del año [...] informaban vía radio los compañeros de la unidad [...] requerían una ambulancia sobre los cruces de [...], [...], [...] colonia [...], a causa de un choque de un vehículo particular con la unidad oficial [...] a cargo con los policías (…) y Correa Plata Ismael Sebastián donde nos refiere que un vehículo [...] modelo [...] color [...] con placas […] del estado de Jalisco los había chocado ya que éste se pasó la luz roja del semáforo que está sobre los cruces de [...] al cruce de [...] esto en el sentido de oriente a poniente, el cual iba tripulado por tres personas mayores de edad y un menor de edad los cuales salieron todos lesionados y dicho (menor de edad agraviado 1) salió proyectado contra el piso. Cabe mencionar que dicho vehículo recibió el impacto sobre la puerta del chofer lado izquierdo delantero por la unidad [...], siendo ésta una […] modelo […] con placas […], ésta conducida por el compañero Correa Plata Ismael Sebastián.

14. El día [...] del mes [...] del año [...], el policía (...), adscrito a la SSCG, rindió su informe de ley por escrito, quien manifestó:

> ... siendo aproximadamente las […] horas íbamos a bordo de la unidad [...] el suscrito como copiloto y mi compañero Ismael Sebastián Correa Plata conducía dicha unidad, por las calles de [...] con rumbo a (…), ya que se había recibido un reporte que en las calles de [...] al cruce de [...] se escuchaban detonaciones de arma de fuego, arribando al lugar el encargado de turno de nombre (…), el cual confirma el servicio, por lo cual informamos vía radio que íbamos acudiendo al servicio, activando inmediatamente el de la voz los códigos de emergencia, y al llegar al cruce de [...] y [...], sin precaución alguna un vehículo rojo de la marca [...] se nos cruza, por lo cual fue impactado por la parte media del vehículo, proyectándolo sobre el semáforo que se encuentra sobre [...] resultando eyectado [*sic*] un menor de [...] meses, a lo cual el de la voz inmediatamente solicité los servicios de emergencia, al

> arribo de la unidad el menor fue trasladado a la clínica [...], arribando dos unidades más de emergencia para llevarse a los demás lesionados, momento en el cual nos enteramos vía radio que el menor había fallecido, llegando al lugar unidades de Medicina Forense, Peritaje y Vialidad, los cuales realizaron los exámenes correspondientes de alcoholemia y antidoping a mi compañero Ismael Sebastián Correa Plata, trasladándolo a la Cruz Verde ubicada en la calle […] y […]…

15. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el informe de ley que por escrito rindió el policía (…), adscrito a la SSCG, quien argumentó:

> ... Es mi deseo manifestar que siendo aproximadamente las […] horas del día [...] del mes [...] del año [...] informaban vía radio los compañeros de la unidad [...] requerían una ambulancia sobre los cruces de [...], [...], [...] colonia [...] a causa de choque de un vehículo particular con la unidad oficial [...] a cargo con los policías (…) y Correa Plata Ismael Sebastián donde nos refiere un vehículo [...] modelo [...] en color [...] con placas […] del Estado de Jalisco los había chocado, ya que este se pasó la luz roja del semáforo que está sobre los cruces de [...] al cruce con [...] esto en el sentido de oriente a poniente, el cual iba tripulado por tres personas mayores de edad y un menor de edad los cuales salieron todos lesionados y dicho (menor de edad agraviado 1) salió proyectado contra el piso. Cabe mencionar que dicho vehículo recibió el impacto sobre la puerta del chofer lado izquierdo delantero por la unidad [...], siendo esta una […] modelo […] con placas […], ésta conducida por el compañero Correa Plata Ismael Sebastián...

16. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el oficio […], suscrito por (…), encargada del área de Derechos Humanos de la SME, mediante el cual remitió copia simple del acta de accidente [...], elaborada por el policía vial […], (…). Asimismo, informó que dicho policía vial fue citado para que rindiera su informe de colaboración.

17. El día [...] del mes [...] del año [...], el director jurídico de la SSCG remitió copia certificada del procedimiento administrativo instaurado contra Ismael Sebastián Correa Plata.

18. El día [...] del mes [...] del año [...], el policía vial (…) rindió el informe solicitado por esta institución en vía de colaboración, en el que refirió:

> Que el día [...] del mes [...] del año [...], me fue asignado para vigilancia el tercer turno o velada de la Zona Operativa número […] para lo cual me turnaron la Unidad […], iniciando mis labores a las […] horas.
>
> Es el caso que el servicio se desarrolló de manera normal, pero aproximadamente a las […] o […] horas ya del día [...] del mes [...], vía radio frecuencia me informaron que en el cruce de la avenida [...] y [...] en la colonia […] se había suscitado un choque, donde al parecer había intervenido una Unidad Policiaca y que acudiera a prestar apoyo; dirigiéndome inmediatamente al sitio de referencia, donde una vez constituido en el sitio encontré dos vehículos chocados en la posición señalada en el croquis que al efecto elaboré en el Acta de Accidente número […].
>
> En ese orden de ideas y en virtud de que habían resultado lesionados varios pasajeros del automotor particular, conforme al numeral 50 del Reglamento de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco, procedí a asegurar las unidades para enviarlas al depósito que correspondiera así como poner a disposición de la Autoridad competente a los conductores, haciendo hincapié en que al arribar al lugar de los hechos ya que se encontraba la ambulancia número […] a cargo del paramédico (…), quien se hizo cargo de los lesionados.
>
> Posteriormente me enteré que en este incidente resultó occiso un menor de edad, lo cual yo ignoraba, pues únicamente reporté lesionados en el Acta de accidente ya mencionada pues no es mi función la atención a heridos o verificar su estado físico, poniendo a disposición del Agente del Ministerio Público de la Cruz Verde Dr. Ruiz Sánchez tanto a los conductores como a las unidades participantes. Concluida mi participación, continué mis labores de vigilancia con normalidad.

19. Mediante escrito presentado el día [...] del mes [...] del año [...] por (agraviada 2), ella expuso:

> Que vengo por medio del presente escrito a informar a esta autoridad que (agraviado 3), en el proceso que se lleva a cabo en el Juzgado [...] de lo

> Criminal, bajo proceso [...], tal y como se hace constar en actuaciones de la presente queja, fue liberado de culpabilidad, causando estado dicha resolución. Aunado a lo anterior y dado que el mismo también fue afectado al violársele las garantías y derechos fundamentales y toda vez que carece de recursos económicos y dado que actualmente refiere dolor intenso de cabeza del lado lateral izquierdo y que no obstante se le practicaron tomografías en el Hospital […], en el que le formaron un expediente de los daños físicos y de salud, misma institución que se negó a otorgarle copia de su expediente clínico, y toda vez de que la suscrita y el (agraviado 3), vamos a presentar un procedimiento de responsabilidad patrimonial en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara y para efectos de acreditar los daños que le fueron ocasionados, solicito se gire oficio a dicho nosocomio para que rinda un informe de los estudios que se le realizaron y las secuelas que tiene. Así mismo y para efectos de también acreditarle tanto a esta institución defensora de derechos humanos, así como acreditar los daños ante el H. Ayuntamiento de Guadalajara, solicitamos de la manera más atenta se gire oficio al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para que se sirvan practicar peritaje médico neurológico sobre de la persona de (...), junto con las secuelas que tenga sus daños y el monto económico al que ascienden dichos daños para poder estar en aptitud de manejarlos dentro del procedimiento de queja que aquí competen como en el de responsabilidad patrimonial.

20. En acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...], se hizo del conocimiento de (agraviada 2) que en caso de que (agraviado 3) y (agraviada 4) deseen ratificar la queja, debían comparecer a esta institución en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que fueran notificados.

21. El día [...] del mes [...] del año [...] se requirió por su informe de ley a Sebastián Correa Plata.

22. El día [...] del mes [...] del año [...], personal de este organismo se trasladó al Reclusorio Preventivo del Estado con la finalidad de notificar a Ismael Sebastián Correa Plata del requerimiento de su informe de ley. Sin embargo, dijo que no firmaría ni recibiría documento alguno mientras no se lo hiciera saber a su abogado. Se hicieron del conocimiento los hechos motivo de la queja, se proporcionó para su lectura el oficio respectivo y copia de la nota periodística donde se narran los

acontecimientos. Se quedó con los documentos, pero se negó a firmar el recibo correspondiente.

23. El día [...] del mes [...] del año [...] compareció a esta institución (agraviado 3), quien ratificó la queja presentada por (quejoso) y (agraviada 2), quien refirió:

> … El día del accidente, día [...] del mes [...] del año [...], yo quedé inconsciente, ahí mismo recobré el conocimiento, pero yo no sabía que había tenido un accidente, quedé perdido totalmente, no recordaba nada, me dolía la parte […], no […], porque […], no […], […], no […], me […], tenía un parche en la boca, no la podía abrir ni […] centímetros enseguida llegó una ambulancia de la Cruz Roja me trasladó a la Cruz Roja que se encuentra cerca del parque Morelos, por la calle […] y ahí fue donde me atendieron, me cosieron, me sacaron radiografías y los de Ciencias Forenses me tomaron muestra de mi sangre. Yo acudí al […] para que me atendieran, porque me dolía mucho la cabeza, me sacaron radiografía y tomografía, misma que le entregué al abogado que nos está apoyando. Actualmente, me […], desde […], […], y en varias ocasiones, en la […]. Todo esto, fue a consecuencia del accidente que tuve el día de los hechos, motivo por el cual me inconformo contra el policía que conducía la unidad policiaca cuando ocurrió el accidente…

24. El día [...] del mes [...] del año [...] se admitió la queja respecto a (agraviado 3), y se requirió a Sebastián Correa Plata por su informe de ley. Asimismo, se pidió la colaboración al delegado de la Cruz Roja y del director del Hospital […], para que respectivamente enviaran copia certificada del expediente clínico elaborado a (agraviado 3).

25. El día [...] del mes [...] del año [...], Ismael Sebastián Correa Plata, adscrito a la SSCG, rindió por escrito su informe de ley, quien manifestó:

> … El suscrito efectivamente me desempeñaba como elemento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del municipio de Guadalajara, Jalisco, y es el caso que el día [...] del mes [...] del año [...], me encontraba laborando y por consiguiente patrullando a bordo de la unidad con número económico [...], siendo de la marca […], tipo […], modelo […], con placas de circulación […] del estado de Jalisco, y lo hacía en compañía de (...), quien también se

desempeña como elemento de seguridad de la institución ya mencionada; por lo que siendo aproximadamente las […] horas o […] horas aproximadamente, del día mencionado, vía radio recibimos un reporte consistente en que sobre la calle [...] y la calle [...], en la colonia [...], zona [...], sub-zona [...] se escuchaban detonaciones de arma de fuego, quedando registrado el reporte de cabina bajo el número […]; razón por la cual por parte de cabina de la institución solicitó unidades de apoyo, siendo la unidad que el suscrito tripulaba la más cercana, por lo que mi compañero y yo procedimos a trasladarnos al cruce de calles ya mencionadas, pero al circular en la unidad con los códigos sonoros y luminosos encendidos, no obstante a una velocidad moderada y prudente, tomando en consideración el lugar donde transitábamos, siendo sobre [...] en dirección sur a norte y nos percatamos que había un semáforo el cual nos marcaba el siga, es decir el color verde, cuando de pronto un vehículo de la marca [...], tipo [...], color [...], con placas de circulación [...] del Estado de Jalisco, modelo [...], nos corta la circulación, no obstante que a ellos les marcaba la luz roja del semáforo; trayendo como consecuencia los hechos que dieron origen a la presente queja en esta Visitaduría y proceso instaurado en mi contra, en el juzgado […] de lo criminal del Primer Partido Judicial en Materia Penal.

Debo mencionar que los (quejosos), se encuentran a todas luces variando y falseando sus declaraciones, pues de las actuaciones que conforman el expediente [...] que se ventila en el Juzgado […] de lo Criminal, se puede constatar que los (quejosos) han declarado ante las autoridades de procuración de justicia cosas totalmente contradictorias y distorsionadas con la realidad, motivo por el cual desde este momento solicito de esta H. Comisión de Derechos Humanos, solicitar copia debidamente certificada de la totalidad del expediente en cita, mismas que desde esta momento me encuentro aportando como medio de defensa, así como le solicito se recabe la declaración de viva voz del (...) (elemento aprehensor).

Para robustecer y dar apoyo a lo citado en el párrafo que antecede, acompaño copia simple de las declaraciones de (...) (elemento aprehensor), (quejoso), (…), del (menor de edad agraviado 1), así como de la ficha informativa del día [...] del mes [...] del año [...], signada por el […] Comandante de la zona [...], el ciudadano Oficial (…), las cuales desde este momento oferto como medio convictivo de prueba solicitando de esta H. Comisión de Derechos Humanos, por su conducto solicite a las autoridades respectivas le remitan copia debidamente certificada de los documentos referidos.

26. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el oficio […], signado por (…), subcoordinador médico de la Cruz Roja Mexicana, en el que informó que el día [...] del mes [...] del año [...] ingresó (agraviado 3) en una ambulancia como producto de un choque vehicular, y que recibió atención médica y valoración, así como toma de rayos X de cráneo y tórax, intravenosa, analgésico, sutura de heridas y observación. De la misma manera, anexó copia de "pronóstico", expediente en sala de urgencia y parte de lesiones.

27. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el oficio […], suscrito por (…), coordinadora jurídica, mediante el cual remitió copia del […], signado por el subdirector médico del […], al que anexó copia certificada del expediente clínico […], relativo al paciente (agraviado 3).

28. El día [...] del mes [...] del año [...] se admitieron las pruebas ofrecidas por Ismael Sebastián Correa Plata y se solicitó la colaboración del Juez [...] de lo Criminal, a efecto de que remitiera copia certificada de las actuaciones que integran el proceso penal [...] desde el día [...] del mes [...] del año [...]; y del comisario de la SSCG para que enviara copia certificada de la ficha informativa suscrita el día [...] del mes [...] del año [...], signada por el primer comandante de la zona [...].

Asimismo, se dispuso abrir un periodo probatorio únicamente respecto a Ismael Sebastián Correa Plata, por el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que recibió la notificación.

29. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el escrito firmado por (quejoso), (agraviada 2) y (agraviado 3), quienes manifestaron:

> … No obstante de que las patadas de ahogado que da en su versión ante esta Comisión es contundente la prueba pericial realizada por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y que demuestran su grado de intoxicación con cocaína lo que deja prueba suficiente para acreditarle su responsabilidad. Ahora bien, atendiendo el informe que hace ante esta Comisión quiero aclarar los hechos que según este son los ciertos; en primera desconocemos completamente, si existió reporte o no de un servicio, tal y como lo señala en

su escrito, ya que para nosotros no son hechos que nos consten, lo que sí nos consta es que en ningún momento, el policía causante de nuestros daños tenía abierto, ni los códigos sonoros, ni los luminosos tampoco y en segunda no es cierto que estos hayan tenido una velocidad moderada y prudente, ya que si esto fuera cierto, por lógica no habría causado todos los daños que causó y que esta Comisión tiene como pruebas las fotografías anexadas en el proceso penal que se lleva a cabo, mismas que demuestran la mentira con la que conduce, que únicamente son manifestadas por mejorar su situación jurídica. Tampoco es cierto que a estos policías les marcaba la luz verde del semáforo que se encontraba en la esquina, porque precisamente los suscritos estábamos parados en dicha esquina esperando la luz verde y una vez que esta se encendió para nosotros y dadas las condiciones de la calle (completamente empinada para nosotros) y del automóvil que era de nuestra propiedad (vehículo viejo y de cuatro cilindros) no es posible que el encontronazo hubiera sido como lo menciona el policía porque hubieran sido todas las consecuencias. Respecto a lo que argumenta este seudo policía a que hemos declarado cosas contradictorias, quisiéramos pedirle a esta Comisión, que si así lo desea hacer, que nos indiquen en dónde hemos declarado contradiciéndonos si siempre hemos sido congruentes con lo que manifestamos, más incongruente y contradictorio resulta este policía ya que no nada más hemos declarado nosotros los suscritos, sino testigos del lugar donde fueron los hechos, mismo que sin esperar nada a cambio más que la misma justicia, decidieron decir las cosas como pasaron, mientras que el posible testimonio que rinda su acompañante policía (...), puede considerar un testimonio influido a favorecer la situación jurídica del policía.

Aunado a lo anterior, quiero manifestar a esta Autoridad que por informaciones que nos dieron algunos a abogados adscritos al jurídico de la policía de Guadalajara, éstos nos refirieron que era la segunda ocasión en que este policía estaba involucrado en choques, y toda vez que no es imposible saber a ciencia cierta la verdad de las cosas, solicitamos a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, gire oficio a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que informe los antecedentes de accidentes que ha tenido el policía involucrado y se remitan copias certificadas de dicho expediente en dado caso de que lo existiera…

30. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el oficio […], suscrito por (...), director jurídico de la SSCG, por medio del cual remitió copia constatada de la ficha informativa del día [...] del mes [...] del año [...], signada por el primer comandante de la zona [...] sub oficial (…).

31. El día [...] del mes [...] del año [...] se solicitó la colaboración del director del IJCF para que girara instrucciones a quien correspondiera a efecto de que se elaborara un dictamen neurológico y de cualquier índole a (agraviado 3), para que determinaran las posibles consecuencias de las lesiones que sufrió.

32. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el oficio […], signado por (…), director de Dictaminación Pericial del IJCF, quien informó que no era posible proveer a lo solicitado por esta institución, ya que dicho organismo no contaba con los peritos en materia de neurología ni con los equipos o instrumentos necesarios para realizar ese tipo de valoraciones.

33. Se recibió el dictamen reclasificativo de lesiones, elaborado por (…), perita médica adscrita al área de Medicina, Psicología y Dictaminación de la CEDHJ, a favor de (agraviado 3).

34. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el escrito que presentaron (quejoso) y (agraviada 2). Expusieron:

> … venimos a solicitar el apoyo de esta Comisión de Derechos Humanos para efectos de que a nuestro (…) y (...) respectivamente (agraviado 3), le sean practicados exámenes, estudios y atención médica y dentro de las posibilidades se efectué un peritaje médico neurológico y de cirugía facial o reconstructiva para efectos de que determine dicho estudio los montos a que debe de ser indemnizado…

35. El día [...] del mes [...] del año [...] se orientó a (agraviado 3) para que acudiera a las instituciones de salud pública a recibir la atención médica requerida.

34. El día [...] del mes [...] del año [...] se pidió el apoyo del director de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana (DAICS) para que enviara copia certificada del procedimiento administrativo [...], que se originó por los hechos materia de investigación en la presente queja, en los que perdió la vida el (menor de edad agraviado 1).

35. El día [...] del mes [...] del año [...] se solicitó la colaboración del director jurídico municipal del Ayuntamiento de Guadalajara para que enviara copia certificada del procedimiento de responsabilidad patrimonial que se hubiera iniciado con motivo del escrito presentado por (quejoso), (agraviada 2), (agraviado 3) y (agraviada 4), por los hechos del día [...] del mes [...] del año [...].

36. El día [...] del mes [...] del año [...], el titular de la DAICS remitió copia del expediente [...].

37. Mediante oficio […], el director de lo jurídico Contencioso del Ayuntamiento de Guadalajara envió copia certificada del expediente […].

II. EVIDENCIAS

1. Copia certificada del proceso penal [...], que se instauró contra Ismael Sebastián Correa Plata por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de homicidio culposo, lesiones y daño en las cosas contra (menor de edad agraviado 1), (agraviada 4), (agraviado 3) e Ismael Sebastián Correa Plata, en el que destacan las siguientes actuaciones:

a) Fe ministerial suscrita a las […] horas del día [...] del mes [...] del año [...] por (…), agente del Ministerio Público, en la que se asentó:

> … procedí a trasladarme a bordo de la unidad de la adscripción, al cruce de la avenida [...] y la calle [...], en la colonia […], en el municipio de Guadalajara, lugar en donde una vez estando plena y legalmente constituidos, damos fe de tener a la vista la calle, [...], la cual cuenta un ancho de aproximadamente […] metros con cincuenta centímetros, […] carriles de circulación de los cuales […] van en sentido de oriente a poniente y el resto en sentido contrario, su superficie de rodamiento es de concreto de igual forma, se da fe de tener a la vista la calle avenida [...], la cual cuenta con un ancho de aproximadamente […] metros con cincuenta centímetros, cuenta con […] carriles de circulación de los cuales dos van en sentido de norte a sur y el resto en sentido contrario, su superficie de rodamiento es de concreto, en el cruce en el que nos

encontramos, no se aprecia balizamiento de división de carriles o zona peatonal, se cuenta con semáforos, los que se encuentran funcionando correctamente, el suelo es de concreto el cual se encuentra seco, en el cruce en el que nos encontramos no se da cuenta con señalamientos, edificios, escuelas, centros comerciales o zonas de concurrencia, a los que se refiere el artículo 48 cuarenta y ocho, del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado, continuando con la presente diligencia se da fe de tener a la vista a aproximadamente […] metros, hacia el norte, del límite del machuelo de la banqueta, de la esquina sur poniente del cruce en el que nos encontramos, en su parte trasera, a aproximadamente 30 treinta centímetros, hacia el poniente, del límite del machuelo de la banqueta de la acera poniente de la calle [...], sobre la esquina norponiente del límite del cruce en el que nos encontramos, un vehículo el cual es de la marca [...], sub-marca [...], color [...], modelo [...], con placas de circulación […] del Estado de Jalisco, el cual se encuentra sobre sus cuatro ruedas con su frente apuntando hacia el norte y el resto de su estructura metálica en sentido contrario, al que a simple vista se le aprecian daños en su estructura metálica, costado izquierdo, doblada salpicadera trasera, doblada con deformación, puerta izquierda hundimiento con deformación, vidrio trasero lado izquierdo, quebrado, calavera trasera izquierda movida de su posición original, cuarto delantero izquierdo movido de su posición original, salpicadero delantero izquierdo deformado con hundimiento, toldo doblado, parabrisas estrellado, cofre doblado deformado, llanta trasera, doblada vehículo que se encuentra impactado contra el poste del semáforo que controla el tráfico de los vehículos que circulan en el sentido de oriente a poniente, continuando con la presente diligencia se da fe de tener a la vista a aproximadamente […] centímetros hacia el norte, del machuelo de la banqueta de la acera norte de la calle [...], a aproximadamente […] metros hacia el poniente del límite del machuelo de la banqueta de la acera poniente de la calle [...], se encuentra un poste de semáforo, el cual se encuentra con daños en su base y en la estructura del semáforo, con desprendimiento de las micas de la luz del semáforo, continuando con la presente diligencia se da fe, de tener a la vista a aproximadamente […] metro, hacia el norte del frente del vehículo antes descrito y aproximadamente […] metro, hacia el poniente del límite del machuelo de la banqueta de la acera poniente de la calle [...], se encuentra una caseta de teléfonos la cual cuenta con dos teléfonos los que se identifican […] y […], los cuales se encuentran derribados, con su base doblada, dañados en su estructura metálica, continuando con la presente diligencia se da fe de tener a la vista a aproximadamente […] metro, hacia el norte de los teléfonos antes descritos, a aproximadamente […] metros, hacia el norte del vehículo antes descritos, en su frente a aproximadamente […]

metros, hacia el poniente del límite del machuelo de la banqueta de la acera oriente de la calle [...], en su vértice trasero izquierdo, sobre el carril de la extrema derecha, de los carriles del sentido de norte a sur de la misma calle se encuentra un vehículo, el cual es de la marca […], sub-marca […], color […], modelo […], con las placas de circulación […] del estado de Jalisco, número económico […] de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, la cual se encuentra sobre sus cuatro ruedas, con su frente apuntando hacia el sur, ligeramente hacia el poniente, a la que a simple vista se le aprecian como daños recientes en su estructura metálica, burrera doblada, defensa delantera doblada lado derecho, salpicadero delantero izquierdo doblado, deformado, cofre deformado, con abolladuras descuadrado de posición original, faro delantero izquierdo, movido de su posición original de los vehículos antes descritos hacia el sur en forma irregular se encuentra una huella de derrape de aproximadamente […] metros, a aproximadamente […] metros, hacia el poniente del límite del machuelo de la baqueta de la acera oriente de la de la calle [...], de la esquina sur oriente, se encuentra una huella de frenado de aproximadamente […] metros, que va por el carril central de los carriles que van en sentido de sur a norte, continuando con la presente diligencia, deambulando junto a dicho vehículo, se encuentra una persona del sexo (...), mayor de edad, quien a simple vista no se le aprecian huellas de violencia física externa recientes, al que procedemos a entrevistar, quien al cuestionarlo por sus generales el mismo de manera libre y voluntaria manifestó llamarse Ismael Sebastián Correa Plata… en cuanto a los hechos que se investigan el mismo de manera libre y voluntaria, refiere que el día de hoy siendo aproximadamente las […] horas se encontraba laborando como policía de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y conducía el vehículo antes descrito, iba en compañía de su compañero de trabajo (...), quien viajaba en el asiento de copiloto, iban por la calle [...], en el sentido de sur a norte, ya que iban a un servicio, que reportaban de detonaciones de arma de fuego, llevaba excedidos [*sic*] los códigos luminosos y sonoros, al llegar al cruce con la calle [...], el semáforo que controla el tráfico que circula por la calle [...], marcaba en siga para el sentido en el que iba, cuando repentinamente un carro de color [...] se pasó el alto que le marcaba a los vehículos que circulaban por la calle [...] y cruzó la calle [...] en el sentido de oriente a poniente, por lo que en ese momento frenó para evitar chocar contra el carro, pero debido a la velocidad a la que iba no alcanzó a evitarlo y lo proyectó contra el poste del semáforo que se encuentra sobre la esquina norponiente, del cruce en el que nos encontramos, carro del que salieron lesionados varios de sus tripulantes, llamando en ese momento, vía radio transmisor a los servicios médicos de emergencia para que atendieran a los lesionados, los que llegaron momentos

después y paramédicos atendieron a los lesionados y luego los trasladaron para que siguieran recibiendo atención médica por las lesiones que presentaron y descartar que las lesiones que presentaron al momento del accidente sean o no de gravedad y señala en este momento, la camioneta antes descrita, como la misma que conducía al momento del accidente, de igual forma, señala un carro de color [...], tipo [...], que se encuentra a aproximadamente […] metros, hacia el sur del frente de la camioneta que conducía, como el mismo, que momentos antes se le atravesó y contra él chocó, el cual no respetó el alto que marcaba el semáforo, que controla el tráfico que circula por la calle [...] en ambos sentidos de circulación, asimismo nos hace saber que en este momento, comienza a sentir dolor en la espalda y que quiere ser revisado por un médico por lo que en este momento, refiere el mismo será trasladado, por personal de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, debidamente custodiado, a recibir atención médica y descartar que las lesiones que presenta sean o no de gravedad, antes de ser trasladado señala a una persona del sexo (...) que se encuentra deambulando en el lugar como su compañero (...), quien viajaba con él al momento del accidente al que procedemos a entrevistar, quien al cuestionarlo por sus generales el mismo, de manera libre voluntaria manifestó llamarse (...), de… en cuanto a los hechos, que se investigan, el mismo, refiere que el día de hoy siendo aproximadamente las […] horas, se encontraba laborando como policía de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, a bordo de la unidad […] la cual era conducida por su compañero Ismael Sebastián Correa Plata, acudían a un servicio en el que reportaban detonaciones de arma de fuego, iban circulando por la calle [...], en el sentido hacia el norte, con códigos sonoros y luminosos, encendidos, cuando al llegar al cruce con la calle [...], el semáforo marcaba en siga para el sentido en el que circulaban, por lo que su compañero continuó con la marcha del vehículo, al estar cruzando la calle [...], repentinamente un vehículo, de color [...] tipo [...], que circulaba en el sentido de oriente a poniente, por la calle [...] no respetó el alto, que le marcaba el semáforo para el sentido en el que circulaba el cual se cruzó por la calle [...], sin precaución alguna, en ese momento frenó su compañero pero no alcanzó a evitar chocar contra dicho carro, en el cual salió proyectado contra el poste de semáforo que se encuentra sobre la esquina de norponiente del cruce en el que nos encontramos, vehículo del que resultaron lesionados varias personas que iban en dicho vehículo luego llamaron a los servicios médicos de emergencia para que auxiliaran a los lesionados, llegando luego varias ambulancias y paramédico atendieron a los lesionados y los trasladaron a los lesionados para que reciban atención médica y descartar que las lesiones que presentan sean o no de gravedad y señala en este momento un carro de color [...] que se

encuentra en dicha esquina, como el mismo, que momentos antes se cruzó de oriente a poniente la calle [...], por la calle [...] y lo impactó su compañero con la camioneta que conducía de igual forma, señala una camioneta que se encuentra a aproximadamente […] metros hacia el norte del vehículo antes señalado, como la misma en la que viajaban al momento del accidente y que era conducida por su compañero Ismael Sebastián Correa Plata, con la que chocó y causó las lesiones a los tripulantes del carro, así como daños a la camioneta y al carro, participantes dentro de los hechos que se investigan, asimismo nos hace saber que al momento del accidente aseguró a los conductores y los tiene detenidos, el conductor lesionado debidamente resguardado recibiendo atención médica en el interior de la sala de urgencias de la Cruz Roja Mexicana, Parque Morelos, se da fe de tener a la vista a aproximadamente […] metro, hacia el sur del límite del muro sur de la finca marcada con el número […], de la calle [...], sobre la calle [...], a aproximadamente […] metros, hacia el poniente del límite del machuelo de la banqueta de la acera poniente de la avenida [...], se encuentra una mancha hematica con escurrimiento hacia el oriente de aproximadamente […] metro de longitud y […], continuando con la presente diligencia se da fe que en el lugar, se encuentra la unidad de la Secretaria de Vialidad y Transporte […], al mando del oficial (...), quien nos hace saber que de los presentes hechos, tomara conocimiento y realizara el parte de acta vial correspondiente, el cual nos hará llegar a la brevedad posible, de igual forma, nos hace saber que de los presentes hechos resultaron lesionados los tripulantes del vehículo de la marca [...], sub-marca [...], color [...], modelo [...], con las placas de circulación […] del estado de Jalisco, quienes responden a los nombres de (agraviado 3), conductor y (agraviada 4), pasajera quienes fueron trasladados a la sala de urgencias de la Cruz Roja Mexicana en el Parque Morelos y (agraviada 2) y (menor de edad agraviado 1), quienes fueron trasladados a la sala de urgencias de la clínica [...] del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que reciban atención médica por las lesiones que presentan y descartar que las lesiones que presentan sean o no de gravedad, además que tiene conocimiento que el (menor de edad agraviado 1), [...] en el hospital […] de la clínica [...] del Instituto Mexicano del Seguro Social, continuando con la presente diligencia, visto lo actuado hasta el momento, se procede a solicitar la presencia de personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, para que realice un dictamen de Causalidad Vial, valorización de daños e identificación vehicular, de los vehículos participantes dentro de los presentes hechos, fijación de indicios, de los encontrados en el lugar de los hechos, dictamen de alcoholemia, drogas de abuso y grupo sanguíneo, a los conductores Ismael Sebastián Correa Plata y (agraviado 3), al primero en el

lugar de los hechos y al segundo en el interior de la sala de urgencias de la Cruz Roja Mexicana, haciéndole saber que dicha petición se formalizara mediante los oficios correspondientes que se la harán llegar a la brevedad posible, continuando con la presente diligencia, en virtud de que los lesionados, (agraviada 2) y (menor de edad agraviado 1), fueron trasladados a la sala de urgencias de la clínica [...], del Instituto Mexicano del Seguro Social, procedemos a trasladarnos a la sala de urgencias de la clínica antes citada, para dar fe de las lesiones que presentan los lesionados antes mencionados, lugar en donde una vez estando plena y legalmente constituidos y siendo las […] horas, procedemos a entrevistarnos con el médico de guardia con quien nos identificamos y le hacemos saber el motivo de nuestra visita y solicitamos nos indique en dónde se encuentra la lesionada (agraviada 2), por lo que en ese momento nos conduce hasta una camilla anatómica que se encuentra sobre el pasillo de la sala de urgencias, a una persona del sexo (…), quien a simple vista […], a la que procedemos a entrevistar, quien al cuestionarla por sus generales la misma de manera libre y voluntaria manifestó llamarse (agraviada 2) […] en cuanto a cómo resultó lesionada, solo refiere que el día […] siendo aproximadamente a las […] horas, iba en el carro tipo […], color [...] el cual era conducido por su (...) (agraviado 3), atrás iba ella, su hijo (menor de edad agraviado 1) de […] meses y su (agraviada 4), su (…), (quejoso), iba en el asiento de copiloto, iban por la calle [...], a una velocidad moderada, cuando al llegar al cruce con la calle [...], al cruzar en el sentido de oriente a poniente, una patrulla los chocó en el costado izquierdo, lo que provocó que el carro en el que viajaban diera vuelta sobre su propio eje, resultando de esta manera lesionada, ella su (…), su (...) y su (...), por lo que en este [*sic*] procedemos a solicitar al personal médico de guardia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, para que realice un parte médico de lesiones en relativo a la lesionada (agraviada 2), haciéndole saber que dicha petición se formalizara mediante el oficio correspondiente el cual se les hará llegar a la brevedad posible, de igual forma, nos indique en donde se encuentra el menor lesionado, (menor de edad agraviado 1), por lo que acudimos al área de pediatría, en donde solicitamos al médico de guardia nos indique en donde se encuentra el menor lesionado, (menor de edad agraviado 1), manifestando el médico de guardia que dicho menor fue declarado muerto, a las […] horas ya que a su arribó al hospital, el menor no presentaba signos vitales y después de hacerle maniobras de resucitación, sin lograr reanimarlo y que el (...) se encuentra en el área de Atención a Deudos, por lo que en este momento nos conduce hasta dicha área en donde nos pone a la vista sobre una camilla anatómica, sin número, el cuerpo de un menor de aproximadamente […] centímetros de estatura, de piel (…), cabello (…) al que […], al que nos

presenta como (menor de edad agraviado 1), de aproximadamente […] meses, por lo que en este momento se procede a solicitar la presencia del personal de la agencia del Ministerio Público adscrita al Servicio Médico Forense, quedando enterada la licenciada (…) quien nos hace saber que de los presentes hechos realizara el acta complementaria y los peritajes correspondientes al cuerpo del (menor de edad agraviado 1), continuando con la presente diligencia en virtud de que los lesionados (agraviado 3) y (agraviada 4), fueron trasladados a la sala de urgencias de la Cruz Roja Mexicana, Parque Morelos, procedemos a trasladarnos a bordo de la unidad de la adscripción a dicho puesto de socorros, lugar en donde una vez estando plena y legalmente constituidos y siendo las […] horas, procedemos a entrevistarnos con el médico de guardia con quien nos identificamos y le hacemos saber el motivo de nuestra visita, solicitando nos indique en donde se encuentra el lesionado, (agraviado 3) por lo que en este momento nos conduce hasta la camilla marcada con el número […], en donde nos pone a la vista a una persona del sexo (…), quien a simple vista […] de aproximadamente […] centímetros de longitud en el […] de aproximadamente […] centímetros, quien se encuentra consciente, al que procedemos a entrevistar quien al cuestionarlo por sus generales el mismo de manera libre y voluntaria, manifestó llamarse (agraviado 3) […] al que se le denota un ligero aliento alcohólico, en cuanto a sin [*sic*] ha ingerido bebidas embriagantes, el mismo refiere que tomó una cerveza hace unas horas, de igual forma, en cuanto a los hechos que se investigan el mismo solo refiere que iba a bordo del vehículo de la […] color [...], iba en compañía de su (…), (quejoso), su (agraviada 2), su (agraviada 4) y el (menor de edad agraviado 1), circulaban por la calle [...], en el sentido de oriente a poniente, al llegar al cruce con la calle [...], el semáforo marcaba en verde para el sentido en el que él circulaba disminuyó la velocidad para ver que no viniera vehículo, luego avanzó y al estar cruzando la calle una camioneta de la policía lo impactó en su costado izquierdo, que lo proyectó, contra un poste de un semáforo, sin recordar más, hasta encontrarse recibiendo atención médica en esta sala de urgencias, en donde le informaron que también resultaron lesionados los que iban con él y señala en este momento a una persona del sexo (…) que se encuentra recibiendo atención médica sobre la camilla contigua marcada con el número […], como su (agraviada 4), quien viajaba con él en el vehículo al momento del accidente, por lo que en este momento nos trasladamos a la camilla anatómica marcada con el número […], en donde tenemos a la vista a una persona del sexo (…), a la que a simple vista se le aprecian como huellas de violencia física externa recientes, un […], a la que procedemos entrevistar, quien al cuestionarla por sus generales, de manera libre y voluntaria manifestó llamarse (agraviada 4) […] en cuanto a

> cómo resultó lesionada, refiere que el día […] siendo aproximadamente las […] horas, viajaba a bordo del vehículo, tipo [...], color [...], iba por una calle que ahora sabe que resultaran lesionadas su (...), su (...) y el (menor de edad agraviado 1) que iba en el carro y señala en este momento como a su (agraviado 3), quien conducía el carro en el que viajaban al momento del accidente…

b) Fe ministerial de lesiones elaborada a las […] horas del día […] del mes […] del año […] [*sic*], en la que el fiscal asentó que tuvo a la vista a (agraviado 3), quien a simple vista […]...

c) Fe ministerial de lesiones elaborada a las […] horas del día […] del mes […] del año […] [*sic*], relativa a (agraviada 4), quien […]…

d) Fe ministerial de un (...) suscrita a las […] horas del día […] del mes […] del año […] [*sic*], en la cual el fiscal dio fe de las heridas que presentó el (…) de (menor de edad agraviado 1), de […]…

e) Declaración ministerial de (...), del día [...] del mes [...] del año [...], quien manifestó:

> … que comparezco a esta Agencia del Ministerio Público a declarar sobre los hechos que fueron detenidos por el suscrito dos personas de nombre Ismael Sebastián Correa Plata y (agraviado 3) por su participación en un choque que le causó la muerte a una persona menor de edad y le causaron lesiones a […] personas mayores de edad, incluyendo a dichos detenidos y daños los vehículos participantes en el choque, un semáforo y una caseta telefónica; y además para ponerlos a disposición de esta Representación Social en calidad de detenidos; y para lo cual puedo manifestar que me desempeño como oficial de policía adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, Jalisco y estoy asignado a la unidad vehicular […], placas de circulación […], marca […] tipo […], modelo […], la cual era conducida por mi compañero ahora detenido Ismael Sebastián Correa Plata y el día […] del mes […] del año […] como a las […] horas aproximadamente andábamos patrullando mi compañeros Ismael Sebastián Correa Plata y (…), a bordo de nuestra unidad oficial [...], la conducía mi compañero Ismael Sebastián, cuando recibimos un reporte de radio Base Palomar en el sentido que sobre la calle [...] y [...], en la colonia [...], había detonaciones de arma de fuego, por lo que nos indicaron

que acudiéramos a verificar el reporte ya que éramos la unidad más cercana al lugar, por lo que prendimos los códigos sonoros y luminosos de nuestra patrulla y nos dirigimos al lugar, por lo que prendimos los códigos sonoroso y luminosos de nuestra patrulla y nos dirigimos al lugar, circulábamos por la calle [...] en dirección de sur a norte a una velocidad aproximada 60 sesenta kilómetros por hora y al llegar al cruce con la calle [...] el semáforo marcaba el siga para nosotros, seguimos circulando para cruzar la calle [...], y cuando íbamos cruzando, de pronto por la calle [...], nos salió de oriente a poniente un carro [...], tipo [...], color [...], placas de circulación [...] del estado de Jalisco, modelo [...] y se nos cruzó sobre nuestra trayectoria y mi compañero Ismael Sebastián quiso maniobrar para evitar el choque pero no fue posible y nos impactamos con la patrulla en el costado izquierdo del carro [...], tipo [...], color [...], y por el golpe el carro giró haciendo un trompo y se fue a impactar con su costado izquierdo en un poste de un semáforo en la esquina norponiente, quedando con su frente hacia el norte y nuestra patrulla hizo también un giro y también se detuvo en la esquina norponiente hacia la calle [...] quedando con su frente hacia el sur poniente, por lo que de inmediato me bajé de mi patrulla y me acerqué al carro para ver como estaba el conductor y sus acompañantes, y dicho conductor ahora detenido (agraviado 3) estaba lesionado de la cara y dos mujeres acompañantes estaban también heridas y me di cuenta que un menor de edad como de [...] meses de edad había salido proyectado del vehículo al impactarse en el poste del semáforo y estaba tirado sobre la banqueta de dicha esquina como a unos 08 ocho metros en donde estaba el carro y se veía severamente lesionado de la cabeza y de su cuerpo; y tanto nuestra patrulla como el vehículo por el choque estaban dañados en su estructura y también semáforo donde se impactó el carro así como una caseta telefónica que esta en dicha esquina, por lo que de inmediato procedía al aseguramiento y detención de mi compañero Ismael Sebastián Corre Plata conductor de la patrulla en que yo viajaba así como aseguramiento y detención del conductor del carro [...], tipo [...], color [...], placas de circulación [...] del estado de Jalisco, modelo [...], de nombre (agraviado 3), ambos como participantes como conductores, en el choque vehicular. Momentos después llamé vía radio solicitando ambulancias para que atendieran a los lesionados, que tanto el conductor (agraviado 3), dos mujeres que ahora sé que se llaman (agraviada 2), (agraviada 4), y el menor de nombre (menor de edad agraviado 1), de quien estoy enterado ya [...] a causa de sus lesiones, y momentos después llegaron ambulancias de la Cruz Verde y de la Cruz Roja y trasladaron a los lesionados tanto el Hospital […] del Seguro Social y a la Cruz Roja del Parque Morelos, mientras llegaron más unidades de mi corporación y mis superiores a quienes les informé lo sucedido y me

> auxiliaran al resguardar a mi compañero Ismael Sebastián Correa Plata y el conductor del carro [...], tipo [...], color [...], placas de circulación [...] del estado de Jalisco, (agraviado 3) lo trasladaron a la Cruz Roja del Parque Morelos debidamente resguardado, esperé en el lugar hasta que llegó personal de la policía vial y del Ministerio Público a quienes les informé lo sucedido y que tenía a mi compañero Ismael Sebastián Correa Plata y al otro conductor (agraviado 3) en calidad de detenidos por el percance vehicular y me solicitaron que a la brevedad posible compareciera a declarar sobre los hechos y ponerlos a disposición de esta Agencia. En el transcurso que estuve en el lugar de los hechos con mi compañero ahora detenido Ismael Sebastián Correa Plata, éste se empezó a quejar que se sentía mal y que tenía dolor en su tórax, por lo que con apoyo de otros compañeros lo trasladamos a la Cruz Verde Francisco Ruíz Sánchez para su atención médica. Por lo que en este momento, siendo las […] horas del día […] del mes […] del año […], dejó a su disposición en el área de urgencias de la Cruz Verde Francisco Ruíz Sánchez en calidad de detenido a mi compañero Ismael Sebastián Correa Plata y en calidad de detenido a (agraviado 3) en el interior de los separos de esta Agencia del Ministerio Público, ambos como participantes conductores en los hechos antes referidos, y como causantes de las lesiones de (agraviada 2), (agraviada 4) y ambos conductores detenidos y de la muerte del menor de nombre (menor de edad agraviado 1) así como por los daños a los vehículos involucrados, el semáforo y la caseta telefónica …

f) Acuerdo dictado a las […] horas del día [...] del mes [...] del año [...], mediante el cual el fiscal integrador calificó de legal la detención de Ismael Sebastián Correa Plata por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de homicidio, lesiones y daño en las cosas por culpa, en agravio de (menor de edad agraviado 1), (agraviada 2), (agraviada 4), (agraviado 3) y quienes acrediten la propiedad de los bienes dañados.

Asimismo, calificó de legal la detención de (agraviado 3), por su presunta responsabilidad en la comisión de los delitos de homicidio, lesiones y daño en las cosas por culpa, en agravio de (menor de edad agraviado 1), (agraviada 2), (agraviada 4), Ismael Sebastián Correa Plata, y quien o quienes acrediten la propiedad de los bienes dañados.

g) Declaración ministerial de (agraviada 2), del día [...] del mes [...] del año [...], quien refirió:

> … que el día […] del mes […] del año […], la de la voz iba sentada en el asiento trasero hacia el lado izquierdo de mi vehículo [...], [...] de [...] puertas, color [...], número de serie [...], motor [...], modelo [...], con placas de circulación [...] del Estado de Jalisco, y el cual era conducido por mí (...) de nombre (agraviado 3) […] y en al asiento del copiloto iba mi (...) de nombre (quejoso) […] y mi (...) de nombre (agraviada 4) […] iba sentada detrás del asiento del copiloto asimismo hago mención de que yo llevaba abrazado a mi (menor de edad agraviado 1) de nombre (menor de edad agraviado 1) de [...] meses de edad ya que iba dormido, y siendo aproximadamente las […] horas cuando íbamos a un mandado y circulábamos por la calle [...] con el semáforo marcándonos el verde y en dirección de la calle […] hacia la avenida [...] y precisamente al llegar al cruce con dicha avenida se nos impactó en el costado izquierdo de mi vehículo una camioneta de color […] con […] tipo […], que es una patrulla de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de Guadalajara (policía municipal de Guadalajara) y que era conducida por un policía del sexo (...), el cual no respetó el semáforo que le marcaba el alto y al momento del impacto los cristales de las ventanillas del costado izquierdo de mi auto se quebraron por lo de la fuerza del choqué mi (menor de edad agraviado 1) se me fue de las manos y salió volando por la ventanilla trasera de mi vehículo y cayó en el piso a varios metros resultando de esta forma lesionado y de la misma forma resultamos lesionados la de la voz, mi (agraviada 4) y mi (agraviado 3), razón por la cual llegaron al lugar unas ambulancias y entonces a mi (...) y a (...) los trasladaron a la Cruz Roja Mexicana mientras que mi (menor de edad agraviado 1) y a mí nos llevaron a la clínica [...] del Instituto Mexicano del Seguro Social para que nos atendieran de nuestras lesiones pero más tarde sin recordar la hora llegó el pediatra y me informó que mi (menor de edad agraviado 1) había fallecido y me dijo que incluso había llegado a la clínica ya sin signos vitales así como también después me informaron que mi (agraviado 3) se encontraba detenido en el Ministerio Público de la Cruz Verde Francisco Ruiz Sánchez que es todo lo que recuerdo […] y en estos momentos se me hace saber que la persona que choco mi vehículo con la patrulla responde al nombre de Israel Sebastián Correa Plata, el cual también resultó lesionado y que supe se encuentra hospitalizado y se me ponen a la vista en el interior de esta Fiscalía únicamente a mi (agraviado 3) a quien le otorgó el más amplio perdón legal por las lesiones que yo presentó, así como por el homicidio culposo de mi menor hijo (menor de edad agraviado 1) y por los daños que presenta mi automotor ya que no es mi deseo formular queja en

contra de él por así convenir a mis intereses; pero sí es mi deseo formular querella en contra de Ismael Sebastián Correa Plata por mis lesiones, por el homicidio culposo de mi menor hijo (menor de edad agraviado 1) y los daños que presenta mi automotor antes descrito…

h) Declaración ministerial que el día [...] del mes [...] del año [...] rindió (agraviada 4):

… que el día […] del mes […] del año […], la de la voz iba sentada en el asiento trasero justo detrás del asiento del copiloto de un vehículo [...], [...], color [...], que es propiedad de mi (...) de nombre (agraviada 2), el cual era conducido por mi (...) de nombre (agraviado 3), y en el asiento trasero a mi lado izquierdo iba sentada mi (agraviada 2) la cual llevaba en sus brazos a mi (menor de edad agraviado 1) de [...] meses de edad mientras que en el asiento del copiloto iba sentado el (...) de mi (...) de nombre (quejoso) […] y cuando circulábamos por la calle [...], con el semáforo marcándonos el verde y siendo aproximadamente las […] horas, ya que no recuerdo la hora exacta, al cruce con la avenida [...] nos chocó en el costado izquierdo del [...] una camioneta de color […] con […] tipo […], que es una patrulla de la policía de Guadalajara y que era conducida por un policía…y el cual se pasó el alto que le marcaba el semáforo ya que para él estaba el color [...] y al momento del choque yo me golpeé mi cabeza contra el cristal de la ventanilla trasera derecha así que me aturdí por unos momentos y después escuche que mi (agraviada 2) gritaba desesperada preguntó por su (menor de edad agraviado 1) ya que el (menor de edad agraviado 1) había salido volando por una de las ventanillas del costado izquierdo ya que ambas se habían quebrado al momento del choque, luego recuerdo que alguien me ayudó a salir del vehículo y después llegaron varias ambulancias y patrullas y entonces supe que al (menor de edad agraviado 1) de mi (...) lo habían encontrado tirado en el piso y lesionado, y entonces a mí y a (agraviado 3) nos trasladaron a la Cruz Roja Mexicana ya que él también resultó con lesiones y a (...) y a su (menor de edad agraviado 1) se los llevaron en otras ambulancias a la clínica [...] del Instituto Mexicano del Seguro Social, esto para que nos atendiera de nuestras lesiones, y unas cuantas horas después supe que (menor de edad agraviado 1) había fallecido y que mi (agraviado 3) se encontraba detenido en el Ministerio Público de la […] Cruz Verde Francisco Ruiz Sánchez, mientras que el policía que nos había chocado también [*sic*] sido hospitalizado porque había resultado con lesiones […] en estos momentos se me hace saber que el policía que nos chocó con la patrulla, responde al nombre de Ismael Sebastián Correa Plata y que se me ponen a la vista en el interior de esta Fiscalía únicamente a mi

> (agraviado 3) a quien le otorgo el más amplio perdón legal por las lesiones que yo presento, ya que no es mi deseo formular querella en contra de él por así convenir a mis intereses y porque se me reparó el daño a mi entera satisfacción y sí es mi deseo formular querella en contra de Ismael Sebastán Correa Plata por mis lesiones…

i) Fe ministerial elaborada el día [...] del mes [...] del año [...] por la licenciada (…), fiscal adscrita a la agencia […] Semefo, en la que asentó:

> … procedí a trasladarme a las instalaciones del anfiteatro de medicina forense […] donde me entrevisto con (…), camillero del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y me hace entrega del oficio número […] mediante el que me informa el fallecimiento de (menor de edad agraviado 1) damos fe ministerial, de tener a la vista […] un (...) de una persona menor de edad del sexo (…), como […]…

j) Declaración ministerial de (quejoso), por identificación de (...), del día [...] del mes [...] del año [...], quien manifestó:

> … que siendo el día […] del mes […] del año […] aproximadamente a las […] horas, cuando viajábamos a bordo de un vehículo de la marca [...], tipo [...], en color [...], el cual era conducido por (…) [*sic*] […] esto por la calle de [...], en la colonia [...] en el municipio de Guadalajara, Jalisco, ya que nos dirigíamos a cenar, (…) de nombre (agraviada 2), (…) [*sic*], una (...) de mi (…) a la que solo conozco con el nombre de (…), (…) así como el de la voz, cuando de un de repente por la calle [...] venía circulando una unidad de la policía de Guadalajara, únicamente con las farolas encendidas y a toda velocidad, incluso no respetó el semáforo que él tenía en luz roja, ya que para nosotros estaba la luz verde, por lo cual no nos percatamos de la patrulla, sino hasta que nos impactó por el lado del conductor lo que ocasionó que chocáramos contra una caseta de teléfono, por lo que de inmediato me bajé del vehículo para auxiliar a las personas que viajaban con nosotros y los policías también se bajaron de la patrulla y nos preguntaron que si nos encontrábamos bien, por lo que solo (…) les respondió que sí pero ella comenzó a preguntar por (...), y comencé a buscarlo en todo el coche pero no lo encontré sino hasta después a un lado de un coche que estaba estacionado sobre la banqueta de la calle de [...] por lo que después comenzaron a llegar ambulancias y patrullas y trasladaron a (...) a la clínica [...] para su atención médica, en donde [...] el día […], (agraviada 2) se encontraba lesionada y le levantaron un parte médico de

> lesiones, (…) [*sic*] se encuentra detenido, así como los elementos de la policía municipal de Guadalajara, es por lo que en estos momentos solicito de ser posible su entrega para proceder a su […] correspondiente ya que lo vamos a […] desconociendo en qué panteón sea…

k) Parte médico de (...) elaborado el día [...] del mes [...] del año [...] por la doctora (…), médica forense adscrita al IJCF, relativo a (menor de edad agraviado 1), quien presentó:

> … […]…
>
> […]…

l) Acuerdo dictado el día [...] del mes [...] del año [...] por (…), agente del Ministerio Público adscrito a la agencia […] Cruz Verde, mediante el cual determinó enviar las actuaciones al Juez [...] de lo Penal para que se abriera el correspondiente periodo inmediato anterior al proceso contra Ismael Sebastián Correa Plata, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio culposo a título de culpa grave, en agravio de (menor de edad agraviado 1); y por el delito de lesiones a título de culpa grave en agravio de (agraviada 4) y (agraviado 3); por el delito de lesiones a título de culpa grave en agravio de (agraviada 2); y por el delito de daño en las cosas en agravio de quien o quienes acreditaran la propiedad del vehículo marca […] tipo […], color [...], modelo […], con número de patrulla [...] y placas de circulación […] del estado de Jalisco; así como del automóvil marca [...], tipo [...] color [...], modelo [...], placas de circulación [...] del estado de Jalisco, y del semáforo y de los teléfonos públicos identificados con los número […] y […].

m) Oficio […], suscrito el día [...] del mes [...] del año [...] por el agente del Ministerio Público adscrito a la agencia […] Cruz Verde, mediante el cual solicitó al director del IJCF que personal de dicha dependencia realizara dictamen de alcoholemia, así como detección de metabolitos, de drogas de abuso y grupos sanguíneos a Ismael Sebastián Correa Plata y a (agraviado 3), con la acotación siguiente: “Nota: a ambas personas les fue

recabada la muestra de sangre correspondiente en el lugar de los hechos y en la sala de urgencias de la Cruz Roja Mexicana, parque Morelos, respectivamente.”

n) Parte médico de lesiones […], elaborado el día [...] del mes [...] del año [...] por las doctoras (…) e (…), ambas adscritas a la Cruz Roja Mexicana a favor de (agraviado 3), en el que se asentó que él mismo presentaba […], así como las siguientes lesiones:

> … […]…

ñ) Parte médico de lesiones suscrito a las […] horas del día [...] del mes [...] del año [...] por médicos adscritos a la Cruz Verde Francisco Ruiz Sánchez, a favor de Ismael Sebastián Correa Plata, quien presentó: “1) […]… 2) […]…,[…]…

o) Parte clasificativo de lesiones […], suscrito el día [...] del mes [...] del año [...] por el doctor (…), del IJCF, a favor de (agraviada 2), quien presentó:

> 1. […]…
>
> Nota: […]…

p) Dictamen de causalidad vial suscrito el día [...] del mes [...] del año [...] por (…), perito en causalidad vial y valoración de daño a vehículos, adscrito al IJCF, en el que se asentó:

> […]
>
> CONCLUSIONES
>
> […]…
>
> […]…

q) Dictamen del estado de ebriedad elaborado a (agraviado 3) el día [...] del mes [...] del año [...] por el doctor (…), perito médico oficial adscrito al IJCF, en el que concluyó:

> […]
>
> 1. Que […]…
>
> 2. Que […]…
>
> 3. Que […]…

r) Determinación de estado de ebriedad elaborado el día [...] del mes [...] del año [...] a favor de Ismael Sebastián Correa Plata, por el perito médico (…), adscrito al IJCF, en el que se concluyó:

> 1. Que […]…
>
> 2. Que […]…

s) Dictamen químico de alcoholemia a favor de (agraviado 3), elaborado por el perito químico Eduardo Reyes Manzo adscrito al IJCF, en el que se determinó:

> […]
>
> CONCLUSIONES
>
> […]…
>
> PRIMERA.- […]…
>
> SEGUNDA.- […]…

t) Oficio […], referente al dictamen de IMDA, suscrito el día [...] del mes [...] del año [...] por las peritas químicas fármaco biólogas (…) y (…), adscritas al IJCF, relativo a (agraviado 3), en el que se determinó:

“ÚNICA. En la muestra de sangre identificada internamente con el número […], rotulada al nombre de (agraviado 3), […]…

u) Oficio […], referente al dictamen de detección de metabolitos de drogas de abuso, suscrito el día [...] del mes [...] del año [...] por las peritas químicas fármaco biólogos (…) y (…) adscritas al IJCF, elaborado a Ismael Sebastián Correa Plata, en el que se determinó:

> ÚNICA: […]…

v) Necropsia [...], suscrita el día [...] del mes [...] del año [...] por las doctoras (…) y (…), adscritas al IJCF, en el cual asentaron: “… que la muerte de (menor de edad agraviado 1) se debió […]…”

w) Tarjeta de control de servicio […], suscrita el día [...] del mes [...] del año [...], recibida a las […] horas, en la que se asentó: “ubicación del incidente: calle: cruce: colonia: detonación de arma de fuego”. “observaciones: verificar detonación de armas”.

x) Parte general de novedades […], registrado en el Centro Integral de Comunicaciones y Observación Electrónica, del día […] al día [...] del mes [...] del año [...], a las […] horas, suscrito por el jefe “[…]-[…]”, en el que se señaló:

> … […] choque de unidad oficial ([...]) lesionados un elemento, […] civiles lesionados y un menor occiso. A las [...] horas en atención al reporte No. […] del CEINCO, que informa de un choque en [...] y [...] Col. […], zona [...] sub-zona […], de un vehículo particular con la unidad [...], marca […], tipo […], modelo […], placas […], conducida por el policía Ismael Sebastián Correa Plata, Lic. […] vigencia […] acompañado por el de igual grado (...) (2ª sección), manifiestan que al acudir a verificar el servicio con número de control de tarjeta […] de este C.E.C.O.E donde se manifestaba de detonaciones de arma de fuego, en las calles [...] y [...] y al circular de sur a norte por [...] al cruce de [...] el vehículo marca […], tipo [...], modelo […], color [...], placas [...] de Jalisco de [...] puertas, que ERA conducido por (agraviado 3) de […] no respeta la señal de alto del semáforo por lo que la unidad lo impacta en el costado provocando que el vehículo hiciera un trompo

> y se impacta en el poste del semáforo (sin derribarlo) saliendo proyectado por la ventanilla trasera izquierda ya que botó el cristal un menor de […] meses de nombre (menor de edad agraviado 1) [*sic*], quedando aproximadamente de […] a […] metros, resultando lesionados (agraviada 2) […] progenitora del menor, poli contundida, y (agraviada 2), […] con esguince cervical, el conductor poli-contundido, el progenitor de nombre (quejoso) del menor venía en el asiento derecho del vehículo no presenta ninguna lesión ya que estaba en estado de shock (bastante agresivo), se hace cargo del menor o la ambulancia […] de la Cruz Verde Ruiz Sánchez al mando del paramédico (…) lo traslada a la clínica [...] del IMSS, el elemento conductor presenta esguince cervical y lumbares también se queja de dolores abdominales, se hace cargo la ambulancia de la Cruz Roja Jal. […] y Jal. […] a cargo del paramédico (…) y (…), y del A.M.P Lic. (…). […] informando posteriormente al A.M.P Lic. (…), […] de guardia en el puesto de socorros de la Cruz Verde Ruiz Sánchez, que el menor había fallecido en la clínica, se hace cargo personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses a cargo de (…), la unidad presenta daños en cofre, radiador, burrera y defensa, arribaron al lugar […], (…) y […], (…), y la unidad de vialidad […] al mando del agente (…) de la aseguradora […] ajustador (…) valuando los daños en $[…] la responsabilidad es para el conductor del vehículo civil, el elemento trasladado para su valoración al […] ubicado en […] No. […] Col. […] donde se encuentra hospitalizado en la cama […], datos asentados en los folios […], […] de los numerarios […] y […] del IPH…

y) Ficha informativa elaborada el día [...] del mes [...] del año [...] por el primer comandante de la zona [...], dirigida al entonces director de las Fuerzas de Seguridad Ciudadana en el que se asentó:

> Por este conducto me permito informarle a usted que siendo aproximadamente las […] horas del día […] del mes […] del año […], el policía (…) acompañado por el policía (…) a bordo de la unidad [...] dentro de su recorrido de vigilancia manifestaron haber escuchado varias detonaciones efectuadas con arma de fuego sobre el cruce de las calles […] y […], en la colonia […] zona [...] sub-zona [...], manifestando que verificarían de dónde provenían dichas detonaciones con la intención de lograr la detención de los causantes, bajando el número de reporte de cabina no. […] de referencia, por lo que en ese momento la unidad [...] tripulada por los policías Ismael Sebastián Correa Plata y (...) quienes se encontraban desempeñando su servicio de vigilancia en la sub-zona […] de inmediato manifestaron que acudían a prestar apoyo a la unidad [...] desplazándose al cruce manifestado y

> al circular de oriente a poniente por la calle de [...] al llegar al cruce de [...] la unidad se impacta contra de un vehículo civil el mismo de la marca […], tipo [...], color [...], con placas de circulación […] modelo [...], el mismo tripulado por una persona del sexo (...) el cual era acompañado por […] personas del sexo (...) y a su vez por un menor, un (menor de edad agraviado 1) de [...] meses de edad, los cuales resultaron todos los mayores lesionados y el menor con lesiones graves las cuales le privaron de la existencia, presentándose al lugar personal adecuado los cuales tomaron conocimiento de los hechos así como personal que se hizo cargo de las personas lesionadas las cuales fueron trasladadas al puesto de socorros, el menor fue trasladado a la clínica [...] del I.M.S.S., en donde pereció, cabe hacer mención que los policías tripulantes de la unidad quedaron a cargo del agente del Ministerio Público a efecto de resolver su situación legal, asimismo una persona la cual dijo llamarse (…) así como del escándalo que se suscitaba en el lugar este.

z) Estudios clínicos elaborados por el médico (…), adscrito al Laboratorio de Análisis Clínicos, al paciente Ismael Sebastián Correa Plata, en el que se asentó que la fecha de toma fue el día [...] del mes [...] del año [...], en el cual se señaló:

[…]	[…]	[…]
[…]	[…]	[…]
[…]	[…]	[…]
[…]	[…]	[…]

aa) Resolución dictada el día [...] del mes [...] del año [...] por el Juez [...] de lo Penal, mediante la cual se decretó auto de formal prisión contra Ismael Sebastián Correa Plata, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de homicidio culposo a título de culpa grave, en agravio de (menor de edad agraviado 1), al igual que la existencia legal y material del delito de lesiones a título de culpa grave en agravio de (agraviada 4) y (agraviado 3). Además por el delito de lesiones a título de culpa grave en agravio de (agraviada 2); y por el delito de daño en las cosas en agravio de quienes acrediten la propiedad del vehículo marca […], tipo […], color [...], modelo [...], con número de patrulla […] y placas de circulación [...], del estado de Jalisco. Asimismo, del vehículo [...] tipo [...], color [...], modelo [...], placas de circulación [...] del estado

de Jalisco, y del semáforo y teléfonos públicos identificados con los números […] y […] ubicados en el lugar de los hechos.

bb) Dictamen de valorización de daños del día […] del mes […] del año […], elaborado por (…), perito de causalidad vial y valorización de daños a vehículos del IJCF, en el que asentó:

> [...]
>
> Descripción de los vehículos y avalúo de sus daños
>
> Vehículo 1) Marca [...] tipo […], color [...], modelo [...], con placas de circulación […] correspondientes al Estado de Jalisco. El cual se observó en buen estado de uso y conservación. Presenta […]…
>
> Con un costo de reparación y sustitución de sus partes afectadas que ascienden a la cantidad de:
>
> $[…]…
>
> Vehículo 2) Marca [...] tipo [...], color [...], modelo [...], con placas de circulación […]. Correspondientes al estado de Jalisco. El cual se observó en regular estado de uso y conservación. Presenta […]…
>
> Con un costo de reparación y sustitución de sus partes afectadas que ascienden a la cantidad de:
>
> $[…]…

2. Acta circunstanciada suscrita el día […] del mes […] del año […] por personal de esta Comisión, en la que se asentó:

> … Nos constituimos física y legalmente en el cruce de las calles [...] y [...], donde primeramente nos entrevistamos con el señor (…), quien atiende un […], y en relación a los hechos investigados mencionó que no se dio cuenta de los mismos, ya que por la noche abre su puesto de las […] horas a la […] horas, pero se enteró de lo ocurrido al día siguiente, por vecinos que le contaron. En seguimiento platicamos con (…), la cual atiende un puesto de […] y en torno a los hechos dijo no haberse dado cuenta de éstos, se enteró

por vecinos de lo ocurrido. Posteriormente, nos entrevistamos con (…) y (…), los cuales atienden un negocio de [...] donde también viven, y en relación a los hechos manifestaron [...] que aproximadamente a las […] horas escucharon un fuerte choque y salieron a la terraza de arriba para ver lo que había ocurrido, observaron que había chocado un carro pequeño y a una patrulla de la policía de Guadalajara, los vehículos quedaron de frente, la patrulla no traía la sirena prendida, luego llegaron muchas patrullas de la misma corporación y en ese momento no supieron más detalles, después se enteró por vecinos que había muerto un (menor de edad agraviado 1). A continuación platicamos con (…), quien... refirió que ese día como a las […] horas, escuchó un choque por lo que ella y su (...) salieron a ver lo ocurrido, observó chocada a un patrulla tipo camioneta de la policía de Guadalajara que tenía un golpe por atrás, la cual estaba sobre la calle [...], y el otro vehículo estaba impactado en el poste del semáforo, el cual era un carrito chico, dijo que la patrulla no traía la sirena y al salir nunca vio al policía que conducía la patrulla ni al policía que lo acompañaba, pero llegaron muy rápido muchas patrullas como ocho o diez y eran aproximadamente […] policías. Agregó que del vehículo particular salió proyectado un (menor de edad agraviado 1), y no lo encontraban, hasta que un policía comenzó a buscarlo con una lamparita, encontrándolo en la banqueta a unos metros de la calle, estaba inconsciente, la (…) del (menor de edad agraviado 1) venía en la parte de atrás del carro y el (...) iba del lado del copiloto, el conductor estaba muy golpeado y los policías se limitaban a pedirle sus documentos, la (...) del (menor de edad agraviado 1) no podía bajar del carro ya que al parecer tenía una […], solo gritaba que ellos iban bien, el (...) del (menor de edad agraviado 1) se puso muy mal cuando vio a su (menor de edad agraviado 1), luego los policías acordonaron la zona y retiraban a las personas que presenciaban los hechos, llegaron varias ambulancias, una de la Cruz Verde y dos de la Cruz Roja y se llevaron al (menor de edad agraviado 1) y a los demás lesionados, llegaron unas personas que tomaron datos y fotografías del lugar. Mencionó que al salir de su casa solo estaban ella, su (...) y una (…) de (…) que observaron lo ocurrido, después de un rato se empezó a juntar mucha gente. En seguimiento platicamos con el señor (…) quien en torno a los hechos refirió que se enteró días después por (…)…

3. Opinión técnica psicológica elaborada el día […] del mes […] del año […] por las psicólogas (…) y (…), adscritas al área Médica, Psicológica y Dictaminación de esta institución, a favor de (agraviada 2), en el que se concluyó:

… La pérdida de un ser amado que es súbita e inesperada se vuelve traumática, el tránsito del duelo es más difícil y representa una desviación negativa del estado de salud y bienestar, es necesario para las personas que viven un duelo de este tipo acudan a terapia psicológica para que la pareja vuelva a estar en equilibrio mental y emocional, ya que de no ser así el duelo puede tornarse patológico o crónico. Asimismo la atención psicológica urgente se requiere para los familiares que se observan afectados por el accidente como lo es la (…) y el (…) de la (agraviada 2).

Se sugiere que se derive al (quejoso), a atención médica ya que mencionó que él no fue atendido médicamente y derivado del accidente, sufrió un golpe en la cabeza en el mismo lugar que lo intervinieron quirúrgicamente cuando estaba pequeño ([…] años aproximadamente).

Asimismo se solicite a DIF municipal apoyo integral para la familia de la (agraviada 2) y se le brinde seguimiento de la atención otorgada...

4. Acta de accidente [...], elaborada el día [...] del mes [...] del año [...] por el policía de vialidad y tránsito […], del percance que se suscitó en la confluencia de las calles [...] y [...], zona […], colonia […], del municipio de Guadalajara, en el que se anotó que los vehículos involucrados fueron dos: el automóvil […], con placas de circulación […], y el […], con placas […], en la que se asentó:

Versión del policía de vialidad y tránsito:
En estos hechos terrestres y de vialidad se procedió de acuerdo a la Ley y Reglamento de la Ley de Vialidad.
El conductor del vehículo (B) de viva voz manifiesta que impactó al vehículo (A). El cual dañó el Semáforo que se ubica en el lado Norte, Poniente. Quedo dañados dos teléfonos de México Infinitum. Dom. […], Dom. […].

Personas lesionadas (agraviada 2) […], (agraviada 4) [...], (…) [*sic*], (…) meses y el conductor del vehículo (A) (agraviado 3).
El vehículo (A) se envió al depósito número […] y el vehículo (B) la unidad de […] a su base en […] y […]. A cargo del encargado (…) [*sic*] comandante.
Asimismo los vehículos, los conductores y personas lesionadas quedaron a disposición del Ministerio Público adscrito a la Cruz Verde Dr. Ruíz Sánchez, licenciado (…).
Unidad de ambulancia Cruz Roja paramédica (…)…

[…]

En el: “ANEXO. VEHÍCULO” de las placas […], modelo [...], marca [...], sub marca [...], estado Jalisco, color [...]. Se menciona en el espacio: “CONSECUENCIAS EN VEHÍCULOS Y PERSONAS. ARRASTE REALIZADO POR: N0VA. CON LA GRÚA NÚMERO: […]. INVENTARIO: […]. DEPOSITO DE I.J.A.S. NO. […]. NOMBRE DE LA CALLE: [...] ORIENTE-PONIENTE. CAUSÓ DAÑOS A PROPIEDAD PRIVADA: SEMÁFORO. En el cuadro relativo a: “CONDUCTOR, se aprecia marcado el espacio referente: “herido”. En el cuadro relativo a: “PASAJEROS”, se aprecia marcado el espacio referente: “3 heridos”.

Nombre	Muerto o herido	Conductor Pasajero	Conducido (a)
(agraviado 3)	Herido	Conductor	Cruz Roja Parque Morelos
(agraviada 4)	Herido	Pasajero	Cruz Roja Parque Morelos
(agraviada 2)	Herido	Pasajero	Clínica del IMMSS [...]
(…)	Herido	Pasajero	Clínica del IMSS [...]

[…]

En el: “ANEXO. VEHÍCULO” de las placas [...], modelo [...], marca [...], sub-marca […], estado Jalisco, color [...]. Se menciona en el espacio: “CONSECUENCIAS EN VEHÍCULOS Y PERSONAS. ARRASTE REALIZADO POR: MÓVIL GRÚA. CON LA GRÚA NÚMERO: […]. DEPÓSITO DE I.J.A.S. NO. […]. NOMBRE DE LA CALLE: [...] SUR-NORTE. CAUSÓ DAÑOS A PROPIEDAD PRIVADA: TELÉFONO DE MÉXICO. En el cuadro relativo a: “CONDUCTOR, se aprecia marcado el espacio referente: “ileso”. En el cuadro relativo a: “PASAJEROS”, se aprecia marcado el espacio referente “muertos”.

[…]

Versión del conductor

> Siendo las […] del día […] del mes […] del año […] a bordo de la unidad […] chofer Correa Plata Ismael Sebastián copiloto (...) al acudir a un servicio de detonaciones de arma de fuego con número de… de central y el […] al cruce de [...] de Sur a Norte donde circulaba la patrulla y al cruce de [...] circulaba un vehículo [...] modelo [...] con placas […] de oriente a poniente lo impactó. Cabe hacer mención que la unidad circulaba con códigos luminosos sonoros y con el semáforo en verde el copiloto se pasó la luz roja.

5. Copia certificada del procedimiento administrativo de responsabilidad […] que se integró en la SSCG contra el oficial de policía Ismael Sebastián Correa Plata, del que destacan:

a) Oficio […], relativo al informe de hechos elaborado el día [...] del mes [...] del año [...] por el primer comandante interino de la zona […] de la SSCG, dirigido al maestro (...), mediante el cual hizo del conocimiento que el policía Ismael Sebastián Correa Plata faltó a su servicio sin permiso ni causa justificada los días […], […], […], […] y día [...] del mes [...] del año [...], sin que hasta aquella fecha hubiese justificado el motivo de sus inasistencias.

b) Escrito sin fecha, firmado por el director jurídico de la SSCG, mediante el cual solicitó al Juez [...] de lo Criminal del Primer Partido Judicial, una copia certificada de la resolución del término constitucional emitida en la causa penal [...] contra Ismael Sebastián Correa Plata, oficial operativo de aquella Secretaría.

c) Resolución emitida el día […] del mes […] del año […] por el comisario de la SSCG, en la que determinó:

> PRIMERA.- Ha lugar a decretar y se decreta la suspensión temporal de la relación jurídica administrativa como elemento operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, al C. Ismael Sebastián Correa Plata, hasta en tanto se resuelva en definitiva la situación que habrá de guardar ante la autoridad judicial; lo anterior al haberse decretado en su contra Auto de Formal Prisión por parte del Juez [...] en materia Penal del Estado de Jalisco, dentro de la causa penal [...], encontrándose sujeto a un procedimiento judicial. Lo anterior de conformidad con los artículos 72 fracción IV y 102

> fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

6. Copia de la factura […], suscrita el día […] del mes […] del año […] por personal de la empresa funeraria […] a nombre de (agraviada 2), por el servicio funeral del (menor de edad agraviado 1), por la cantidad de […] pesos.

7. Certificado de incapacidad temporal para el trabajo, serie y folio […], expedido el día [...] del mes [...] del año [...] por personal del IMSS a (agraviada 4).

8. Nota de atención de urgencias, suscrita el día [...] del mes [...] del año [...] a (agraviada 2), cuyo diagnóstico fue: "[…]". En el que se asentó: "[…]…".

9. Copia del expediente clínico con número de registro […], que se integró en el hospital […] a favor de (agraviado 3), en el que se encuentran integrados:

a) Sumario clínico elaborado el día [...] del mes [...] del año [...], en el que se menciona (agraviado 3) acudió por presentar, […]…

b) Hoja de evolución clínica suscrita el día […] del mes […] del año […], a (agraviado 3), en la que se refiere que: "… inicia con […]…".

10. Dictamen reclasificativo de lesiones, elaborado el día […] del mes […] del año […] por la maestra (…), perita médica adscrita al área de Medicina, Psicología y Dictaminación de esta institución, a favor de (agraviado 3), en el que se determinó:

> … realice un dictamen reclasificativo de lesiones a la persona de nombre (agraviado 3).

> 1. Que de las lesiones que se encuentran descritas en el parte médico de lesiones el día [...] del mes [...] del año [...], el (agraviado 3) son lesiones que […]…
>
> 2. Que de la sintomatología que fuera puesta de manifiesto por (agraviado 3) se […]…
>
> 3. Que de la sintomatología a la que hace alusión (agraviado 3), […]…
>
> 4. Refiere (agraviado 3) contar con cita a especialidad el día […] del mes […] del año […]…

11. Copia del escrito presentado el día […] del mes […] del año […], relativo a la demanda por la respectiva indemnización material y moral, signado por (quejoso), (agraviada 2), (agraviado 3) y (agraviada 4), por actos cometidos por Ismael Sebastián Correa Plata.

12. Copia constatada del procedimiento administrativo [...], que se integra en la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana (DAISC), relativo a la queja que se inició de oficio contra el policía Ismael Sebastián Correa Plata, derivado del informe de hechos del día [...] del mes [...] del año [...], del que destacan:

a) Constancia de investigación del día […] del mes […] del año […], suscrita por (…), supervisor […], y el abogado (…), jefe operativo, en la que asentaron:

> El día […] del mes […] del año […], siendo las […] horas, en el lugar se entrevistó al ciudadano (…), auxiliar administrativo, quien al solicitarle información de los hechos que se investigan nos mostró el registro de incidencias vehiculares, en dicho libre se tienen registrados […] choques de la unidad […] con placas […], en un turno del día […] del mes […] del año […] al día […] del mes […] del año […], teniendo el primero de ellos en los cruces de [...] y (…) en horario de las […] del día […] del mes […] del año […], y el segundo en los cruces de las calles […] y […] en horario de las […] del día […] del mes […] del año […], donde se tiene registrado ambos choques como conductor de la unidad […] al oficial de policía Ismael Sebastián Correa Plata, y que a estos […] siniestros (choques) acudió y tomó conocimiento el (…)...

El día […] del mes […] del año […], siendo las […] horas nos constituimos físicamente de nueva cuenta al Área de Control de Vehículos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el lugar se entrevistó al (…)... primer accidente de la unidad [...] con fecha del día […] del mes […] del año […], en horario de las […] horas, en los cruces de [...] y (…), siendo el conductor de la unidad el oficial de policía Ismael Sebastián Correa Plata, quien manifestó en su reporte que al ir circulando por [...] al cruce de (…), impactó un vehículo […] de un costado izquierdo, al acudir a un reporte de persona armada agresiva reporte de base palomar, resultando la unidad con daños en la puerta izquierda, rozón en poste de caja y calcas...

Registrando el segundo accidente de la unidad [...] el día […] del mes […] del año […] en horario de las […] en los cruces de las calles [...] y [...], siendo el conductor de la unidad, el oficial de policía Ismael Sebastián Correa Plata... dicho elemento manifestó en su reporte, que al circular por [...] al cruce de [...], me impactó un vehículo compacto […], ocasionando me impactara contra el machuelo, cabe mencionar acudíamos a un servicio de detonaciones de arma de fuego...

[...]

Mencionando el (…)... que el elemento en el lugar del choque sólo mencionó que circulaba con códigos, pero que este no le especificó si eran los códigos luminosos o los códigos sonoros, señalando que sólo proporcionaba los datos registrados en esos documentos...

1. [...]
... se entrevistó al ciudadano... quien manifestó que ese día que ocurrieron los hechos, al horario él ya se encontraba en su domicilio dormido y sólo escuchó el impacto de los vehículos, refiere que cuando salió a la calle sólo observó como se encontraban los […] vehículos impactados, observando como uno de los tripulantes del vehículo (civil) golpeaba una cortina de negocio desesperado ignorando el motivo, observando que al lugar arribaron varias unidades de la policía de Guadalajara así como ambulancias para dar atención a los lesionados en ese momento ignorando el número económico de la unidad que chocó con el vehículo, desconociendo también cuál de los conductores fuera responsable del choque, por lo que se retiró del lugar y se introdujo a su domicilio.

[...]

3. [...] se entrevistó a los ciudadanos... ambos manifestaron que ese día al estar en su domicilio sólo se escucharon el impacto fuerte de un choque, manifestando que pasados […] ó […] minutos aproximadamente y al arribar a los cruces de la calle [...] y [...], observaron que el vehículo [...] había chocado con una unidad de la policía de Guadalajara una camioneta tipo [...] de la cual no observaron su número económico habiendo en el lugar varias personas lesionadas e ignorando quién de los conductores haya sido el responsable; refieren que cuando ellos llegaron al lugar éste ya estaba acordonado y en el lugar ya estaban varias unidades tanto de emergencia como de la policía dando la atención a los lesionados. Refieren los entrevistados que no escucharon los códigos sonoros antes del impacto manifestaron que ellos se retiraron del lugar antes de que se llevaran a los lesionados las unidades de emergencia.

4. [...] se entrevistó a dos (...) las cuales se negaron a proporcionar sus generales... con relación a los hechos ambas manifestaron que ese día […] del mes […] del año […], en horario de entre las […] o […] horas, al estar al interior del domicilio escucharon los códigos sonoros después un choque, un impacto fuerte, refiere la primera que al aproximarse al lugar de los hechos, este ya estaba acordonado y en el lugar varias unidades de la policía de Guadalajara, observando que el vehículo [...] fue impactado de un costado por la unidad de la policía de Guadalajara una camioneta tipo [...] de la cual no observó su número económico, conociendo en ese momento que del vehículo [...] salió proyectado al momento del impacto un menor de edad, mismo que fue localizado metros adelante del vehículo junto a una [...] que estaba estacionada en los cruces sobre [...] costado norte-poniente desconociendo más hechos.

5. [...] se entrevistó al (…)... manifestó que ese día madrugada del día […] sin recordar la fecha exacta, siendo las […] ó […] aproximadamente al estar al interior de su domicilio escuchó la sirena abierta o códigos sonoros y después un impacto fuerte, manifestando que al asomarse ya observó que el vehículo [...] estaba impactado o chocado de un costado junto al poste del semáforo ubicado en los cruces esto sobre la esquina norponiente con el frente del vehículo [...] hacia el norte y la unidad en sentido (frente) al sur sobre [...] acera poniente, manifestando de varios ciudadanos lesionados que eran atendidos en el lugar, tripulantes del [...], en el lugar la ciudadana..., indicó que una de las (...) lesionadas gritaba buscando a (menor de edad agraviado 1) conociendo que el menor fue localizado metros adelante de donde se encontraba el [...] impactado, debajo de un vehículo [...] estacionada en el

cruce sobre la calle [...], también se entrevistó al ciudadano... quien señaló que ese día, se escucha la sirena pero no hubo intento de frenado por parte de nadie (ambos conductores), refiere que al asomarse de inmediato escasos […] segundos observa que el semáforo de la calle [...] está en siga (verde) argumentando que el policía se pasó el alto. Realiza [*sic*] su propia mano un (croquis) del lugar de los hechos mismo que se anexa al presente.

[...]

También nos constituimos físicamente sobre el domicilio... en el lugar se entrevistó a la ciudadana... también se entrevistó a los ciudadanos... así como a la ciudadana... al ser cuestionados con relación a los hechos, los entrevistados coinciden en manifestar que ese día que ocurrieron los hechos de sábado a domingo siendo la madrugada el domingo sin recordar la fecha exacta en horario de las […] ó […] horas aproximadamente al estar a las afueras de sus domicilios, el segundo de los entrevistados se dirigía al mismo, cuando escuchan un choque fuerte en seco, no escuchándose frenado, tampoco códigos sonoros (sirena de emergencia), hasta ese lugar se escuchaban gritos y gritos desesperados por lo que los […] entrevistados se trasladan rápido para apoyar, refieren que al llegar al punto del accidente, cruces de la calle [...] y [...], observaron que la unidad de la policía de Guadalajara camioneta tipo [...] de la cual no observaron su número económico, se encontraba sola no observaron a ningún elemento, dicha unidad había chocado (participado) en el choque con el otro vehículo en el cual viajaban varias personas donde algunas resultaron lesionadas por lo que en ese momento la primera entrevistada se dirige a apoyar a una de las (…) lesionadas la cual tripulaba en el vehículo civil en la parte trasera lado izquierdo atrás del conductor esta presentaba golpes en la pierna del lado izquierdo por lo que la recostaron en el piso y el segundo de los entrevistados apoyó a la otra (...) también lesionada, refieren que una de las (…) buscaba y decía que dónde estaba su (menor de edad agraviado 1), que ella lo traía abrazado al momento del impacto pero ellos de momento no veían a ningún menor en el lugar, refiere que momentos después al lugar arribaron unidades de la policía de Guadalajara en donde los oficiales de policía se agrupan en bolitas pero no apoyaban para la atención de los lesionados, escuchando entre la bola que un elemento decía que él había tenido la culpa pero no logran identificarlo ya que en ese momento eran […] elementos en grupo y otro elemento se le acercó a la lesionada y le dijo en tono cínico “no te preocupes ya todo está asegurado, el Gobierno les cubre todo”, refieren que los elementos nunca hicieron nada para auxiliar a los lesionados, se acercaban varios oficiales en grupos pero no apoyaban,

> manifestaron que estando ellos apoyando a los lesionados observaron que un elemento saca al (menor de edad agraviado 1) de abajo del vehículo [...] que estaba estacionado en esos cruces sobre la calle [...] a escasos metros del vehículo civil chocado, pero lo vuelve a dejar en el piso pero no en el mismo lugar, sino a un costado del vehículo, no identificando a ese oficial...
>
> [...]
>
> En el domicilio... se entrevistó al ciudadano... manifestó que ese día él escuchó los códigos sonoros (sirena abierta) al estar al interior de su domicilio escuchó un choque impacto fuerte [*sic*], refiere que cuando salió solo pudo observar ambos vehículos colisionados tanto la unidad policiaca como el otro vehículo, dándose cuenta que al menor de edad lo sacaron ya que este estaba debajo de una [...] estacionada en ese lugar sobre [...] en su cruce con la calle [...].

b) Declaración que rindió el oficial (...), quien narró:

> ... el día de los hechos, aproximadamente a las […] horas, venía de supervisar la base que tenemos en los cruces de […] y […], iba por la calle de […] y escuché unas detonaciones de arma de fuego, y le informé a cabina de radio que aproximadamente a la altura de los cruces de las calles […] y [...] había escuchado detonaciones de arma de fuego e iba a verificar el servicio, acudí al lugar y no encontré nada, pero antes de informar a cabina que el servicio estaba sin novedad, se manifestó la unidad [...] que acudía al apoyo, y al poco tiempo informan que querían una ambulancia, que había un choque y había lesionados, por lo que acudí a los cruces de las calles [...] y [...], y si el choque la unidad [...] con un vehículo compacto de color [...], en el lugar estaba valorando el servicio mi segundo comandante (…), él se quedó valorando el choque y a mi me nombraron otro servicio de que fuera a verificar un servicio de un lesionado por arma de fuego en la calle […], en la colonia […]...

13. Constancia suscrita por personal de esta Comisión, en la que se asentó que acudió a la DAISC, donde le informaron que el proyecto de resolución elaborado en relación a los hechos que se investigaron en el procedimiento administrativo [...], fue turnado mediante oficio […], del día […] del mes […] del año […], a la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Guadalajara para su aprobación, modificación o emisión de la resolución definitiva.

III. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

La CEDHJ tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos. Por tanto, es competente para conocer de los acontecimientos descritos en los cuales se encuentra involucrado un policía de la SSCG, quien incurrió en violaciones de derechos humanos de índole administrativa, según los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, fracción I, 7º y 8º de la ley de la materia.

Esta determinación se sustenta en principios constitucionales y en una interpretación sistemática e integral, que se llevará a cabo con las normas mínimas de argumentación. Está basada en un método deductivo para el análisis de los postulados jurídicos que surgen de la legislación aplicable, complementada con el método inductivo de análisis de pruebas y aplicación de los conceptos.

Con base en el análisis del material probatorio recabado, esta Comisión tiene por acreditado que el policía Ismael Sebastián Correa Plata vulneró los derechos a la integridad y seguridad personal, así como a la vida de (menor de edad agraviado 1); a la integridad y seguridad personal de (agraviada 2) y (agraviado 3), y a la propiedad o posesión de (agraviada 2).

Derecho a la integridad y seguridad personal[1]

Es la prerrogativa que tiene toda persona a no sufrir actuaciones nocivas en su estructura corporal, sea fisonómica, fisiológica o psicológica, o cualquier otra alteración en el organismo que deje huella temporal o permanente, que cause dolor o sufrimiento grave, con motivo de la injerencia o actividad dolosa o culposa de un tercero.

Bien jurídico protegido

---

[1] Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Manual para la calificación de hechos violatorios de los derechos humanos*, México, Porrúa, 2008, pp. 225-226.

La integridad física y psíquica del individuo en un estado libre de alteraciones nocivas.

Sujetos.

1. Titulares. Todo ser humano.

2. Obligados. Cualquier servidor público o particulares que actúen bajo la anuencia o tolerancia de los primeros, mediante acciones u omisiones, directa o indirectamente, que vulneren la seguridad jurídica del titular del derecho en cuanto al estricto cumplimiento del orden jurídico por parte del Estado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé:

> Artículo 16.
> Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal de procedimiento.
>
> [...]
>
> Artículo 19.
>
> [...]
>
> Todo maltratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.
>
> [...]
>
> Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, que entró en vigor el 18 de julio de 1978, refiere:

> Artículo 5. Derecho a la integridad personal.
>
> 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966, en vigor desde el 23 de marzo de 1976, ratificado por México el 24 de marzo de 1981 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de mayo del mismo año, que prevé señala: "Artículo 7. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes...".

La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada el 10 de diciembre de 1948 en París, Francia, por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 217 A (III), señala: "Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona."

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, en Bogotá, Colombia, en 1948), refiere: "Artículo I. Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona."

Derecho a la vida[2]

Es la prerrogativa que tiene todo ser humano de disfrutar del ciclo que se inicia con la concepción y termina con la muerte, sin que sea interrumpido por algún agente externo.

Bien jurídico protegido

[2] Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *op. cit*., p. 263.

La vida, entendiendo ésta como la continuación natural del ciclo vital que se inicia con la concepción y termina con la muerte.

Sujetos

1. Titulares. Todo ser humano.

2. Obligados. Cualquier servidor público o particulares que actúen bajo la anuencia o tolerancia de los primeros, mediante acciones u omisiones, directa o indirectamente, que vulneren la seguridad jurídica del titular del derecho en cuanto al estricto cumplimiento del orden jurídico por parte del Estado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona:

> Artículo 14...
> Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

El Código Civil del Estado de Jalisco señala: "Artículo 28. Toda persona tiene derecho a que se respete: […] I. Su vida".

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), fue adoptada en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. Se encuentra en vigor desde el 18 de julio de 1978 y fue aprobada por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980. Esta Convención fue ratificada por México el 24 de marzo de 1981 y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de mayo de 1981. Con relación al derecho a la vida, en ella se establece: "Artículo. 4.1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente."

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966, en vigor desde el 23 de marzo de 1976, ratificado por México el 24 de marzo de 1981 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de mayo del mismo año, que prevé: "Artículo 6°. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente."

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 3 prevé: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona."

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece en el artículo 1: "Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

Los anteriores instrumentos internacionales son válidos como fuentes del derecho de nuestro país en tanto éste es integrante de la ONU y de la OEA, respectivamente. Los tratados internacionales los encontramos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, citada con antelación; y en la Constitución del Estado de Jalisco, la que señala:

La Constitución Política del Estado de Jalisco establece:

> ARTÍCULO 4º. Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.
> Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.

La jurisprudencia P./J. 13/2002, del *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, XV febrero de 2002, página 589, dice:

> DERECHO A LA VIDA. SU PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.
> Del análisis integral de lo dispuesto en los artículos 1o., 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que al establecer, respectivamente, el principio de igualdad de todos los individuos que se encuentren en el territorio nacional, por el que se les otorga el goce de los derechos que la propia Constitución consagra, prohibiendo la esclavitud y todo tipo de discriminación; que nadie podrá ser privado, entre otros derechos, de la vida, sin cumplir con la garantía de audiencia, esto es, mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos en el que se sigan las formalidades esenciales del procedimiento; y que la pena de muerte sólo podrá imponerse contra los sujetos que la propia norma constitucional señala, protege el derecho a la vida de todos los individuos, pues lo contempla como un derecho fundamental, sin el cual no cabe la existencia ni disfrute de los demás derechos.

La tesis P.LX/2010, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, tomo XXXIII, enero de 2011, página 24, señala:

> DERECHO A LA VIDA. SUPUESTOS EN QUE SE ACTUALIZA SU TRANSGRESIÓN POR PARTE DEL ESTADO.
> El derecho a la vida impone al Estado una obligación compleja, en tanto que no sólo prohíbe la privación de la vida (que se traduce en una obligación negativa: que no se prive de la vida), sino que también exige que, a la luz de la obligación de garantizar el pleno, libre y efectivo ejercicio de los derechos humanos, adopte medidas positivas para preservar ese derecho en el ámbito legislativo, judicial y administrativo. En ese sentido, existe transgresión al derecho a la vida por parte del Estado no sólo cuando una persona es privada de la vida por un agente del Estado, sino también cuando éste no adopta las medidas razonables y necesarias aludidas, como son las tendientes a preservarla, a minimizar el riesgo de que se pierda en manos del Estado o de otros particulares, y las necesarias para investigar efectivamente los actos de privación de la vida.

La siguiente jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el caso de los (menor de edad agraviado

1) de la Calle (Villagrán Morales y otros) *versus* Guatemala, en la sentencia emitida el 19 de noviembre de 1999,[3] señala:

> 144. El derecho a la vida es un derecho humano fundamental, cuyo goce es un prerrequisito para el disfrute de todos los demás derechos humanos. De no ser respetado, todos los derechos carecen de sentido. En razón del carácter fundamental del derecho a la vida, no son admisibles enfoques restrictivos del mismo. En esencia, el derecho fundamental a la vida comprende, no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se le impida el acceso a las condiciones que le garanticen una existencia digna. Los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de ese derecho básico y, en particular, el deber de impedir que sus agentes atenten contra él.

La CIDH en el caso Castillo González y otros *versus* Venezuela, en la resolución pronunciada el 27 de noviembre de 2012[4] reitera el concepto de derecho a la vida en los siguientes términos:

> 122. En relación con lo reseñado precedentemente, cabe tener presente que la Corte ha señalado que el derecho a la vida juega un papel fundamental en la Convención Americana, por ser el presupuesto esencial para la realización de los demás derechos; que los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de ese derecho inalienable y, en particular, el deber de impedir que sus agentes atenten contra él; que el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 4 de la Convención Americana, relacionado con el artículo 1.1 de la misma, no sólo presupone que ninguna persona sea privada de su vida arbitrariamente (obligación negativa), sino que además, a la luz de su obligación de garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos humanos, requiere que los Estados adopten todas las medidas apropiadas para proteger y preservar el derecho a la vida (obligación positiva), y que esta protección activa del derecho a la vida por parte del Estado no sólo involucra a sus legisladores, sino a toda institución estatal y a quienes deben resguardar la seguridad, sean éstas sus fuerzas de policía o sus fuerzas armadas. La Corte igualmente ha afirmado que, en razón de lo anterior, los Estados deben adoptar las medidas necesarias, no sólo a nivel legislativo, administrativo y

[3] www.crin.org/Law/instrument.asp?InstID=1253. Consultada el 14 de noviembre de 2013.
[4] www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_256_esp.pdf. Consultado el 14 de noviembre de 2013.

> judicial, mediante la emisión de normas penales y el establecimiento de un sistema de justicia para prevenir, suprimir y castigar la privación de la vida como consecuencia de actos criminales, sino también para prevenir y proteger a los individuos de actos criminales de otros individuos e investigar efectivamente estas situaciones. Asimismo, la Corte ha dicho que, al igual que el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal no sólo implica que el Estado debe respetarlo (obligación negativa), sino que, además, requiere que el Estado adopte todas las medidas apropiadas para garantizarlo (obligación positiva), en cumplimiento de su deber general establecido en el artículo 1.1 de la Convención Americana.

Estos criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son obligatorios, según lo ha definido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la resolución del expediente varios 912/11 y en la decisión de la contradicción de tesis 293/11.

El derecho a la vida tiene sustento en la dignidad, es inherente a la persona humana, por lo tanto, es inviolable. Debemos preservarlo, defenderlo, mantenerlo intocable y desarrollar su disfrute de manera plena, ya que su respeto permite la existencia y ejercicio de los demás derechos.

El punto toral de la queja consistió en que el día [...] del mes [...] del año [...], aproximadamente a las […] horas, (agraviado 3) conducía el vehículo [...], en el que viajaban (quejoso), como copiloto; (agraviada 2) y (agraviada 4) en la parte trasera (agraviada 2) llevaba en brazos al (menor de edad agraviado 1), el cual iba dormido. Circulaban por [...], llegaron al cruce de [...] y (agraviado 3) detuvo el vehículo porque el semáforo marcaba luz roja. Al marcar luz verde continuó la marcha; sin embargo, cuando cruzaban aquella calle, del lado derecho del automóvil los impactó una camioneta de la policía de Guadalajara, la que conducía un oficial que no respetó la luz roja del semáforo, ya que la patrulla no llevaba encendidas las sirenas ni las farolas.

Al momento del impacto, los vidrios de las ventanillas del lado izquierdo del carro se rompieron y por la fuerza del choque el (menor de edad

agraviado 1) salió y cayó a varios metros, bajo una […], (quejoso) localizó el cuerpo del (menor de edad agraviado 1) con lesiones, por lo que fue trasladado a la clínica [...] del IMSS, donde más tarde le comunicaron que había fallecido, pues había llegado a la clínica sin signos vitales. También resultaron lesionados (agraviada 2), (agraviado 3) y (agraviada 4) (puntos 1 y 7, de antecedentes y hechos).

Al respecto, el oficial de policía (...) argumentó que viajaba en la unidad [...] como copiloto, y que era su compañero Ismael Sebastián Correa Plata quien la conducía. Circulaban por la calle [...] hacia […] en atención al reporte consistente en que en las calles [...] y [...] se habían escuchado detonaciones de arma de fuego, donde estaba el encargado de turno (...), quien había confirmado el servicio. Informaron que también atenderían aquel reporte, por lo que inmediatamente activó los códigos de urgencia, pero al llegar al cruce de [...] y [...], sin alguna precaución un vehículo [...] se les cruzó, impactándolo por la parte media y lo proyectaron contra el semáforo ubicado sobre [...], por lo que él (menor de edad agraviado 1) de [...] meses salió expulsado del [...]. Solicitó inmediatamente los servicios de urgencia y trasladaron al (menor de edad agraviado 1) a la clínica [...] del IMSS, y otras dos unidades se llevaron a los demás lesionados. Luego, por radio se enteraron de que el (menor de edad agraviado 1) había muerto. Acudieron al lugar unidades de Medicina Forense, Peritaje y Vialidad, que realizaron los exámenes correspondientes de alcoholemia y antidopaje a Ismael Sebastián Correa Plata (punto 14, de antecedentes y hechos).

Por su parte, Ismael Sebastián Correa Plata informó a este organismo que se desempeñaba como policía de la SSCG, y que el día [...] del mes [...] del año [...] patrullaba en la unidad [...] en compañía de (...). Aproximadamente a las [...] horas recibieron el reporte de que en las calles […] y […] en la colonia [...], se escuchaban detonaciones de arma de fuego. El reporte quedó registrado con el número […]. Solicitó de cabina unidades de apoyo, y al tripular la que estaba más cerca se trasladaron al lugar mencionado. Conducía la unidad con los códigos sonoros y luminosos encendidos, a velocidad moderada y prudente,

tomando en consideración el lugar por el que transitaban, por [...], de sur a norte, y se percató de que el semáforo les marcaba la luz verde, cuando de pronto un vehículo marca [...] les cortó la circulación, no obstante que el semáforo le marcaba luz roja, lo que trajo como consecuencia los hechos que dieron origen a esta queja (punto 25, de antecedentes y hechos).

Al caso en estudio se allegó el dictamen de detección de metabolitos de drogas de abuso, expedido a Ismael Sebastián Correa Plata, el cual se realizó con una muestra de sangre que obtuvieron peritos del IJCF especializados en la materia inmediatamente después del accidente, probanza con la cual se demuestra que localizaron en la sangre del conductor de la patrulla [...], policía Ismael Sebastián Correa Plata, metabolitos de cocaína; circunstancia que pudo ocasionar una alteración en su estado de alerta y que no era compatible con la conducción de la unidad (punto 1, inciso u, de evidencias). Probanza a la que se le concede valor probatorio en términos del artículo 268 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco.

Esta Comisión advierte que el policía Ismael Sebastián Correa Plata violó el derecho a la vida del (menor de edad agraviado 1), pues al conducir la unidad policial no lo hizo con la debida precaución, pues iba bajo los influjos de drogas, lo cual es lamentable para esta institución, en virtud de que se suscitaron los hechos que fueron materia de investigación en la presente queja.

Por esta conducta reprochable del policía implicado, el (menor de edad agraviado 1) resultó con […]… (punto 1, inciso k, de evidencias), que según la necropsia [...], trajeron como consecuencia la muerte del (menor de edad agraviado 1), quien presentó […]… (punto 1, inciso v, de evidencias). Elementos de convicción a los que se les concede valor probatorio pleno, de acuerdo con el artículo 271 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

Aunado a lo anterior, la conducta desplegada por Ismael Sebastián Correa Plata pudiera constituir un acto ilícito culposo por haberlo realizado por imprudencia o negligencia; ya que cuando se encontraba en ejercicio de sus funciones, condujo un vehículo oficial bajo los efectos de un estupefaciente como lo es la […], según quedó evidenciado con el dictamen de detección de […] citado con antelación (punto 1, inciso u, de evidencias).

Al respecto, el Código Penal para el Estado de Jalisco señala:

> Artículo 122. Al conductor que maneje un vehículo automotor, y se le detecten más de ciento treinta miligramos de alcohol por cien mililitros de sangre o más de 0.65 miligramos de alcohol por litro de aire expirado, o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos, que alteren su habilidad para conducirlo, cuando cometa además otra infracción a la normatividad aplicable en materia de tránsito y transporte, se le impondrán de sesenta a ciento veinte jornadas de trabajo a favor de la comunidad, de ciento cincuenta a doscientos cincuenta días de multa, e inhabilitación de tres meses a dos años para manejar vehículos de motor, independientemente de las sanciones que correspondan por la comisión de otros delitos.
>
> Al reincidente en este delito, se le impondrá además de las sanciones señaladas en el párrafo anterior, la obligación de someterse a un tratamiento de deshabituación o desintoxicación.

La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco prevé:

> Artículo 72. Queda prohibido conducir vehículos por la vía pública, cuando se tenga una cantidad superior a 50 miligramos de alcohol por cien mililitros de sangre o 0.25 miligramos de alcohol por litro de aire espirado, o bajo el influjo de narcóticos
> […]
>
> Los miembros del personal autorizado para realizar las pruebas necesarias referidas en el párrafo anterior, serán considerados como peritos oficiales y fungirán como auxiliares del Ministerio Público. Consecuentemente, dichas pruebas serán incluidas en la averiguación previa que en su caso se integre.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

> Artículo 21.
>
> […]
>
> La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

La Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco menciona:

> Artículo 2°. La seguridad pública es la función gubernamental que prestan en forma institucional, exclusiva y en el ámbito de su competencia, el Estado y los municipios, la cual se regirá bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernado sus derechos humanos consagrados en nuestra carta magna y la Constitución particular del Estado.
>
> La seguridad pública tendrá como fines:
> I. Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes;
>
> […]
> Artículo 57. Los integrantes de las instituciones de seguridad pública deberán basar su actuación en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución federal y la particular del Estado, que les permita realizar, dentro del ámbito de su competencia, acciones encaminadas a combatir la impunidad, disminuir los niveles de incidencia delictiva y fomentar la cultura de la legalidad, garantizando a la ciudadanía el goce de sus derechos y libertades.

El Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana prevé:

> Artículo 17. La legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como el respeto a los derechos humanos, son los principios bajo los que se deben regir los elementos operativos de la policía en su actuación.
>
> Artículo 18. Los elementos operativos tendrán las obligaciones siguientes:
>
> I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales;

El Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la ley, adoptado por la Asamblea General de la ONU, según resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979, refiere:

> ARTÍCULO 1
> Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.
>
> ARTÍCULO 2
> En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

No obstante, se cuenta con la prueba documental privada, referente al resultado de laboratorio de análisis clínicos elaborado por el médico (…), consistente en que […] al oficial Ismael Sebastián Correa Plata (punto 1, inciso z, de evidencias); pero dicho elemento de convicción únicamente merece valor indiciario, según lo prevé el artículo 274 del Código de Procedimientos Penales del Estado, cuyo contenido no encuentra sustento con alguna otra evidencia.

En el caso que se analiza quedó demostrado que Ismael Sebastián Correa Plata no ajustó su actuación a los principios de eficacia y profesionalismo, ya que al momento que ejercía sus funciones como elemento de la SSCG, conducía el vehículo oficial […], y tuvo

participación en el accidente automovilístico en que perdió la vida el (menor de edad agraviado 1), lo que constituye una violación al derecho a la vida.

Esta Comisión tiene presente que una de las funciones policiales es el patrullaje, cuyo propósito es prevenir y atender las faltas administrativas y delitos, así como la proximidad del policía para reaccionar oportunamente ante un delito o falta administrativa en flagrancia. Para el cumplimiento de estas funciones se le dota de un vehículo oficial para el patrullaje de un área concreta asignada.

Además, deben mantener y restablecer la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas, según lo señala el artículo 15 del Reglamento Interno de la SSCG. Sin embargo, el policía implicado, al momento de conducir la unidad a su cargo, debió ajustar su actuación a los principios de eficiencia, profesionalismo y objetividad para preservar la vida y la integridad de las personas; esto, con seguridad y destreza en el uso del equipo que la dependencia le proporcionó para el cumplimiento de sus funciones.

Toda acción policial de urgencia que obligue a utilizar una unidad implica, como primer paso de la operación, encender de inmediato la sirena, con lo cual se alertará a la ciudadanía y se le hará saber que hay un vehículo oficial conducido a alta velocidad, con la finalidad de que se le otorgue la prelación de paso.

Al respecto, la Ley de Movilidad y Transporte del Estado señala:

> Artículo 43. Los vehículos, atendiendo a las actividades en que se utilicen y para los efectos de esta ley, se clasifican en:
>
> […]
>
> III. De uso oficial: los destinados a la prestación de servicios públicos estatales o municipales; y

IV. De seguridad: los adaptados para servicios de seguridad, protección civil y emergencia, operados tanto por entidades públicas como por particulares, plenamente identificables por colores, rótulos y las señales de seguridad reglamentarias.

[…]

VII. Los conductores otorgarán la prelación de paso a los vehículos de seguridad que lleven encendidos códigos y sirenas, debiendo permitirles el paso si cruzan en una intersección, y cuando circulen sobre la misma vía en el mismo sentido, deberán colocarse en el extremo derecho de la vialidad y debiendo hacer alto. No deberán por ningún motivo aprovechar esta circunstancia para circular inmediatamente detrás de estos vehículos; y

Por ello, para la atención de urgencias, quienes tienen a su cargo un vehículo oficial para el desempeño de sus funciones siempre deben utilizar los señalamientos audiovisuales con los cuales cuentan los automotores, como son las torretas y las sirenas, de acuerdo con el Manual Básico del Policía Preventivo, el cual señala:

[…]

b) Patrullaje en vehículo carro radio patrulla (CRP)35, radio patrulla móvil (RMP)36, moto, bicicleta, caballo, lancha, etc.

Para efectuar este tipo de patrullaje se recomienda:
• Circular a una velocidad menor a la máxima permitida por el reglamento correspondiente de su lugar de residencia (zona urbana o tramo carretero), o según las condiciones del terreno (zona rural o urbana).
• En zonas urbanas, circular sobre el lado derecho de la calle o avenida.
[…]
• Durante la noche, cuando se realice un patrullaje preventivo se deben encender las torretas que anuncian la presencia de la policía; éstos pueden ser apagados a discreción según las necesidades de sigilo que las circunstancias y el lugar requieran.
• Siempre utilizar los señalamientos de emergencia que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
• El policía al volante permanecerá atento a la conducción, mientras que el policía acompañante observará y actuará.

• El patrullaje deberá realizarse dentro de la zona establecida en la orden de operaciones o sector de responsabilidad.

El oficial Ismael Sebastián Correa Plata manifestó que aproximadamente a las [...] o [...] horas, por radio recibieron un reporte consistente en que sobre la calle [...] y [...], en la colonia [...], se escuchaban detonaciones de arma de fuego, lo cual quedó registrado en el reporte número […] de cabina. Por este hecho solicitaron el apoyo de unidades, y la que él conducía era la más cercana, pero al circular la unidad por la avenida [...], con los códigos sonoros y luminosos encendidos y a una velocidad moderada, se percataron del semáforo con luz verde, cuando de pronto el vehículo marca [...], tipo [...], les cortó la circulación, no obstante que a su conductor le marcaba luz roja el semáforo, con las consecuencias que originaron la presente inconformidad y el proceso penal instaurado en su contra (punto 25, de antecedentes y hechos).

Si bien el oficial Ismael Sebastián Correa Plata argumentó que la patrulla llevaba las torretas y sirenas encendidas al momento del percance, en el caso que se analiza no existen las pruebas suficientes para sustentar dicho señalamiento.

Obra en actuaciones copia de la tarjeta de control de servicio […], de cuyo contenido se desprende que fue elaborada el día [...] del mes [...] del año [...], y no el día […] del mes […]; y en el espacio destinado para que se asentara la “ubicación del incidente: calle: colonia”, únicamente se registró: “detonación de arma de fuego”, y en el espacio de observaciones, se anotó: “verificar detonación de armas” (punto 1, inciso W, de evidencias).

De igual manera, se allegó la ficha informativa elaborada el día [...] del mes [...] del año [...] por el primer comandante de la zona [...], mediante la cual le comunicó al director de las Fuerzas de Seguridad Ciudadana que eran las […] horas del día [...] del mes [...] del año [...] cuando el policía (...), acompañado por el oficial (...), conducía la patrulla [...]. Ambos manifestaron haber escuchado varias detonaciones con arma de

fuego sobre las calles [...] y [...], en la colonia [...], y que se dispusieron a verificar de dónde provenían para detener a los causantes. Asimismo, refirieron haber emitido el reporte de cabina número […] para solicitar apoyo, por lo que en ese momento la unidad [...], tripulada por los policías Ismael Sebastián Correa Plata y (...), iniciaron su desplazamiento al cruce manifestado, pero al llegar al cruce de [...] y [...] se suscitó el accidente automovilístico (punto 1, inciso y, de evidencias).

Valoradas y analizadas con base en el artículo 66 de la Ley de la CEDHJ, estas pruebas documentales demuestran que fueron suscritas un día después de que acontecieron los hechos, esto es, el día [...] del mes [...] del año [...]. Del reporte número […] se acredita que existió omisión para la debida ubicación del accidente que se reportaba en ese momento. Aunado a ello, de la ficha informativa reseñada se desprende que eran las […] horas del día [...] del mes [...] del año [...] cuando los policías (...) y (...) realizaban su recorrido de vigilancia y escucharon varias detonaciones de arma de fuego en el cruce de [...] y [...], en la colonia [...], pero que antes de acudir a verificar esos acontecimientos efectuaron el reporte […]. Son evidentes, por tanto, las contradicciones en cuanto a las circunstancias esenciales de los hechos narrados en dichas pruebas documentales, lo que las hace insuficientes para tener por demostrado el señalamiento del oficial Ismael Sebastián Correa Plata, en el sentido de que cuando se suscitó el accidente atendía un servicio, por lo que existe una duda razonada de que así hubiese acontecido.

Es aplicable el artículo 60 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, que refiere:

> Artículo 60. El acto u omisión que produce responsabilidad para algún o algunos elementos operativos policiales y cuya competencia corresponde conocer y sancionar a la Comisión de Honor y Justicia, se dispone como falta grave, misma que es aquella que se ajuste a cualquiera de los siguientes supuesto:
>
> [...]

> XI. Omitir información, presentar cualquier documento alterado o proporcionar información falsa que distorsionen la verdad, para lograr beneficios para sí o para interpósita persona.

Por otro lado, el oficial (…) argumentó que en el interior del vehículo [...], conducido por (agraviado 3), observaron varios envases de cerveza y que éste se encontraba en estado de ebriedad (punto 12, de antecedentes y hechos).

Es preciso destacar que las pruebas son insuficientes para sostener dicho argumento. Por el contrario, de acuerdo con la fe ministerial que realizó el fiscal investigador, el vehículo [...], color [...], modelo [...], placas de circulación […] del estado de Jalisco, se encontraba sobre sus cuatro ruedas, con su frente apuntando hacia el norte, y a simple vista se le apreciaron daños en el costado izquierdo, con la salpicadera trasera doblada y con deformación; la puerta izquierda con hundimiento y deformación, el vidrio trasero del lado izquierdo quebrado; calavera trasera izquierda movida de su posición original; el cuarto delantero izquierdo, deformado con hundimiento; el toldo, doblado; el parabrisas, estrellado; el cofre, doblado y deformado; llanta trasera doblada; que dicho vehículo se había impactado contra un semáforo que controla la circulación de oriente a poniente (punto 1, inciso a, de evidencias). Este elemento de convicción merece valor probatorio pleno, de acuerdo con el artículo 269 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por tratarse de una inspección que el representante de la autoridad ministerial hizo tanto del lugar donde aconteció el accidente como de uno de los vehículos participantes, sin que haya dado fe ministerial de la existencia de envases de cerveza en el interior del vehículo [...].

Además, en el acta de accidente que el día [...] del mes [...] del año [...] elaboró el oficial de vialidad y tránsito (...) jamás se menciona que en el vehículo [...] se hubieran localizado envases de cerveza, como lo afirmó el oficial (…) (punto 4, de evidencias).

Más aún, con el dictamen de estado de ebriedad suscrito el día [...] del mes [...] del año [...] por el perito médico oficial del IJCF queda demostrado que (agraviado 3) conducía sobrio, por ende, no ostentaba ninguna falta de capacidad para ello (punto 1, inciso q, de evidencias).

A todo lo anterior se concatenan las pruebas que demuestran que (menor de edad agraviado 1), (quejoso), (agraviada 2) y (agraviado 3) y (agraviada 4) resultaron lesionados al momento del percance.

En efecto, de la fe ministerial elaborada el día de los hechos por el fiscal investigador se desprende que el cuerpo del (menor de edad agraviado 1), a simple vista presentó […] (punto 1, inciso d, de evidencias).

Aunado a lo anterior, la fiscal adscrita a la agencia […] Semefo también tuvo a la vista el cuerpo de (menor de edad agraviado 1), e hizo constar que presentó […]… (punto 1, inciso i, de evidencias).

Además, del parte médico de (...), elaborado por la médica forense adscrita al IJCF se aprecia que el (menor de edad agraviado 1) presentó […]… (punto 1, inciso k, de evidencias).

De igual forma, el agente del Ministerio Público dio fe ministerial de que (agraviado 3), a simple vista presentó […]… (punto 1, inciso b, de evidencias).

En el parte médico de lesiones […], elaborado por personal del IJCF, se pone en evidencia que (agraviado 3) presentó […]… (punto 1, inciso n, de evidencias).

De igual forma, del clasificativo de lesiones […], elaborado por personal médico del IJCF a (agraviada 2), se desprende que ella presentó […]… (punto 1, inciso o, de evidencias).

Además, el fiscal dio fe ministerial de que (agraviada 4) presentó […]… (punto 1, inciso c, de evidencias).

Valorados en su totalidad los medios de convicción reseñados, para esta Comisión queda demostrado que las lesiones que presentó el (menor de edad agraviado 1) fueron efecto de la conducta del policía Ismael Sebastián Correa Plata cuando conducía la patrulla [...] que le había sido asignada para el ejercicio de sus funciones. Ello trajo como consecuencia la muerte del (menor de edad agraviado 1), lo que implica una transgresión del derecho a la vida. Asimismo, al resultar lesionados (agraviada 2) y (agraviado 3), así como (agraviada 4), se les vulneró su derecho a la integridad y seguridad personal.

Derecho a la propiedad o posesión[5]

Es la prerrogativa que tiene toda persona a la disposición, uso y goce de bienes muebles, inmuebles o derivada de una creación artística autorizada por el ordenamiento jurídico.

Bien jurídico protegido

La disposición, uso y goce de bienes muebles e inmuebles y el disfrute de las prerrogativas derivadas de una creación artística o invento industrial.

Sujetos
1. Titulares. Todo ser humano

2. Obligación. Cualquier servidor público o particulares que actúen bajo la anuencia o tolerancia de los primeros, mediante acciones u omisiones, directa o indirectamente, que vulneren la seguridad jurídica del titular del derecho en cuanto al estricto cumplimiento del orden jurídico por parte del Estado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé:

> Artículo 14

[5] *Manual para la Calificación de Hechos Violatorios de los Derechos Humanos*, *op. cit*, p. 253.

> Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.
>
> [...]
>
> Artículo 16
> Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), fue adoptada en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. Se encuentra en vigor desde el 18 de julio de 1978 y fue aprobada por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980. Esta Convención fue ratificada por México el 24 de marzo de 1981 y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de mayo de 1981. Con relación al derecho a la vida, en ella se menciona:

> Artículo 21. Derecho a la propiedad privada
> 1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.
> 2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala: “Artículo 17.1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad”.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre menciona: “Artículo XXIII. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar”.

En el presente caso existen evidencias de las cuales se advierte que ante la imprudencia del oficial Ismael Sebastián Correa Plata durante los acontecimientos también resultó dañado el vehículo, al parecer propiedad de (agraviada 2), y que el día de los hechos era conducido por su (agraviado 3).

En efecto, en la fe ministerial elaborada por el agente del Ministerio Público se advierte que al tener a la vista el vehículo marca [...], sub-marca [...], color [...], modelo [...], placas de circulación […] del estado de Jalisco, se percató de que estaba sobre sus cuatro ruedas, su frente hacia el norte y dañado en su estructura metálica, costado izquierdo; doblada la salpicadera trasera, con deformación; puerta izquierda, con hundimiento y deformación; vidrio trasero del lado izquierdo, quebrado; calavera trasera izquierda, movida de su posición original; cuarto delantero izquierdo, movido de su posición original; salpicadero delantero izquierdo, deformado con hundimiento; toldo doblado, parabrisas estrellado, cofre doblado y deformado, llanta trasera doblada, y se encontraba impactado contra el poste del semáforo que controla la circulación de oriente a poniente (punto 1, inciso a, de evidencias).

Dichos daños fueron consecuencia de que Ismael Sebastián Correa Plata actuó con imprudencia al conducir una unidad oficial bajo los efectos de la cocaína, e intervino en el accidente vial en el cual se vio involucrado el vehículo propiedad, al parecer, de (agraviada 2).

En términos del artículo 66 de la ley que rige a este organismo, en relación con el 271 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, se demuestran los daños ocasionados en el vehículo citado, ocurridos durante el accidente en el que se vio involucrado el policía Ismael Sebastián Correa Plata lo que constituye violación del derecho a la propiedad o posesión de (agraviada 2).

IV. REPARACIÓN DEL DAÑO

De manera reiterada, esta CEDHJ ha sostenido que la reparación del daño a las víctimas de una violación de derechos humanos es un elemento fundamental para crear conciencia del principio de responsabilidad y para enfrentar la impunidad. Es, también, un medio de reparar simbólicamente una injusticia y un acto de reconocimiento del derecho de las víctimas y de las personas.

La violación de los derechos a la integridad y seguridad personal, así como a la vida de (menor de edad agraviado 1), a la integridad y seguridad personal de (agraviada 2) y (agraviado 3), y a la propiedad o posesión de (agraviada 2), merecen una justa reparación del daño.

Es facultad de la CEDHJ reclamar una justa reparación del daño y los daños y perjuicios, conforme a lo que se ordena en el artículo 73 de la ley que la rige, y que refiere:

> Artículo. 73. Una vez agotadas las etapas de integración del expediente de queja, el visitador general deberá elaborar un proyecto de resolución, en el cual se analizarán los hechos, argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, a fin de determinar si las autoridades o servidores han violado o no los derechos humanos de los afectados.
> El proyecto de recomendación contendrá [...] y la conclusión que consistirá en las propuestas que deberán señalar las medidas que procedan para la efectiva restitución de los derechos fundamentales de los afectados y, en su caso, la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado. 54

Es obligación del Estado, en este caso del Ayuntamiento de Guadalajara, contribuir a la protección de la vida como garante de un Estado democrático de derecho. La vocación natural de toda institución enfocada en la seguridad pública es cuidar la vida y la integridad física de los ciudadanos, y en el caso de que exista la violación de un derecho humano, el Estado tiene la obligación de repararla, tal como se establece en el tercer párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

> […]

> Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
>
> [...]

En un Estado democrático de derecho, como el nuestro, las instituciones tienen la obligación de responder ante la sociedad y ante los individuos por los actos u omisiones de quienes en nombre de ella violan con su mala actuación los derechos humanos de terceras personas, como en este caso, independientemente de su posible responsabilidad administrativa, civil o penal.

Toda víctima de violaciones de derechos humanos debe ser atendida con base en diversos principios, que, de acuerdo con la doctrina de los derechos humanos y el derecho consuetudinario internacional, incluyen, entre otros:
Los conocidos como Principios de Joinet, presentados en el informe de 1997 del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, sobre el tema de la impunidad, precisan:

El derecho a saber. La prerrogativa inalienable de la víctima a conocer la verdad sobre las violaciones de derechos humanos ocurridas.

El derecho a la justicia. Consiste en que un tribunal o instancia competente integre y resuelva sobre los derechos que se han vulnerado, los agentes involucrados y las sanciones que correspondan.

El derecho a obtener reparación. Contiene principios sobre los procedimientos de reparación y el ámbito de aplicación de este derecho, y garantías para la no repetición de las violaciones.

En el año 2000, el Relator Especial sobre el Derecho de Restitución, Indemnización y Rehabilitación de las Víctimas de Violaciones de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, M. Cherif Bassiouni, presentó un informe final ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU y adjuntó una propuesta de Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario a Interponer un Recurso y a Recibir Reparación. (Conocidos como *Principios van Boven-Bassiouni*.) En dichos principios se reconocen como formas de reparación: la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Existe en el derecho internacional una cultura normativa de reparación del daño a las víctimas de violaciones de derechos humanos, que forma parte del derecho mexicano cuando los tratados que la establecen son adoptados y ratificados, de conformidad con los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Al respecto, los artículos 62.3 y 63.1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por México el 24 de marzo de 1981 y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de mayo de 1981, refieren en cuanto a la competencia y funciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

> Artículo 62.3. La Corte tiene competencia para conocer de cualquier caso relativo a la interpretación y aplicación de las disposiciones de esta Convención que sea sometido, siempre que los Estados partes en el caso hayan reconocido y reconozcan dicha competencia.
>
> […]
>
> Artículo 63.1. Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la

> medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

Por otra parte, cabe referir que la Corte Interamericana de Derechos Humanos es el órgano autorizado por la propia Convención para interpretar sus artículos; por ello su opinión es una referencia importante para México y, por ende, para Jalisco en casos análogos como el analizado en los que la Corte haya sentado precedentes.

En uso de sus facultades, la Corte ha establecido los siguientes criterios:

Respecto de la obligación de reparar el daño, resulta conveniente invocar el punto de la obra denominada *Repertorio de jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, tomo II, Centro de Derechos Humanos y Derechos Humanitarios, Washington College of Law, American University, Washington, 1998, pp. 729 y 731, que a la letra dice: "Es un principio de Derecho Internacional, que la jurisprudencia ha considerado 'incluso una concepción general de derecho', que toda violación a una obligación internacional que haya producido un daño comporta el deber de repararlo adecuadamente. La indemnización, por su parte, constituye la forma más usual de hacerlo…"

También la Corte Interamericana ha señalado que las reparaciones al menos deben ser de la siguiente manera:

> a. Proporcionales al daño causado, es decir, a las violaciones de derechos humanos ocasionadas: "De acuerdo con las consideraciones sobre el fondo y la violación a la Convención declarada en el capítulo correspondiente, así como a la luz de los criterios fijados en la jurisprudencia del tribunal en relación con la naturaleza y alcances de la obligación de reparar…[6],
>
> b. Que cada caso debe analizarse a la luz de sus particularidades: "La Corte estima que la jurisprudencia sirve como orientación para establecer principios

[6]Corte IDH, caso Castañeda Gutman *vs* México, sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 6 de agosto de 2008, serie C núm. 184, párr. 215.

> en esta materia, aunque no puede invocarse como criterio unívoco, porque cada caso debe analizarse conforme a sus propias características…[7]

La autoridad violadora, como representante del propio ciudadano y garante de la seguridad de los habitantes de un Estado, de manera proporcional al daño que ha provocado el acto perpetrado por uno de sus agentes o servidores públicos, debe restituir a los familiares directos o a quien acredite la calidad de ofendido, en numerario, el derecho violado y emplear los medios a su disposición para que el hecho no se repita. Dicha acción, conocida como la "garantía de no repetición", implica previamente el reconocimiento público de la violación de un derecho.

La adecuada reparación del daño debe incluir:[8]

1. *Daño emergente.* Afectación al patrimonio, derivada inmediata y directamente de los hechos. En la legislación mexicana suele equipararse al daño en sentido amplio.

2. *Lucro cesante.* Implica la ganancia o el beneficio que se dejó o dejará de percibir como consecuencia del hecho que causó el daño. En la legislación mexicana equivale al perjuicio.

3. *Daño físico.* Es la lesión que sufre la persona en su cuerpo, evaluada en este caso de acuerdo con la tarifa establecida por la legislación aplicable para el caso de la pérdida de una vida humana.

---

[7] Corte IDH, caso Bulacio *vs* Argentina, sentencia de fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 18 de septiembre de 2003, serie C núm. 100, párr. 95.

[8] Algunos [...] han sido publicados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como referencias bibliográficas. De su análisis podemos citar: *Responsabilidad y reparación, un enfoque de derechos humanos*; Iván Alonso Báez Díaz, Miguel Pulido Jiménez, Graciela Rodríguez Manzo y Marcela Talamás Salazar, CDHDF/Centro de Análisis e Investigación Fundar/Universidad Iberoamericana, 1ª ed., México, 2007. Otro documento valioso es el trabajo realizado por Tania García López, "El principio de la reparación del daño ambiental en el derecho internacional público, una aproximación a su recepción por parte del Derecho mexicano", en *Anuario mexicano de derecho internacional*, vol. VII, 2007, pp. 481-512.

4. *Daño inmaterial*. Es la lesión sufrida en los bienes no materiales que forman parte del patrimonio de las personas. Puede consistir en un daño jurídico, en un daño moral, en un daño al proyecto de vida o en un daño social, por los vínculos afectivos y sociales que sostenía con sus seres queridos.

Dentro de este rubro, podemos identificar los siguientes aspectos:

• *Daño jurídico*. Es la lesión que sufren las personas en sus derechos. Este daño se ve especialmente reflejado por la violación de los derechos humanos previstos en la Constitución y en los instrumentos internacionales sobre la materia.

• *Daño moral.* Es la lesión sufrida en el aspecto psíquico de la persona, de manera más precisa, en el emocional. Puede tener una dimensión individual o social. Tal afectación se refleja en los sentimientos de impotencia y susceptibilidad de los habitantes frente a las autoridades encargadas de velar por sus derechos.

• *Daño al proyecto de vida*. Es el que afecta la realización de la persona que ha sido víctima de la violación, considerando su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones que le permitían fijarse expectativas de posible realización. Implica, por tanto, la pérdida grave o menoscabo de oportunidades de desarrollo personal.

• *Daño social*. Es el que se provoca en quienes pertenecen a la comunidad y entorno en que se perpetró el hecho, en la que alguna autoridad o servidor público tuvo intervención, ya sea por acción o por omisión, trasciende a quien o quienes sufrieron la afectación original, impacta en la sociedad y sienta un precedente que implica la pérdida de confianza y de consolidación de los encargados de velar por la seguridad pública y la aplicación de justicia.

Para garantizar el cumplimiento de cada uno de estos elementos, la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido, entre otras medidas, las siguientes:

Gastos y costas. Constituyen los pagos que se originen por los daños que se hayan causado tanto a la víctima como a los ofendidos.

Medidas de satisfacción y garantía de no repetición. Acciones que efectúa el Estado para modificar prácticas administrativas o mecanismos de protección inadecuados.

Medidas preventivas. Medidas tomadas como respuesta a un incidente para prevenir, minimizar o mitigar pérdidas o daños a los gobernados.

Determinación y reconocimiento de responsabilidad. El objetivo es que el Estado acepte la falta que hayan cometido sus autoridades o servidores públicos. Es una medida significativa de satisfacción para las víctimas por los daños morales sufridos.

El deber de indemnizar se fundamenta, además, en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder, proclamada por la Asamblea General de la ONU y adoptada por México el 29 de noviembre de 1985, que dispone en los siguientes puntos:

> 4. Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional.
>
> […]
>
> 11. Cuando funcionarios públicos u otros agentes que actúen a título oficial o cuasioficial hayan violado la legislación penal nacional, las víctimas serán resarcidas por el Estado cuyos funcionarios o agentes hayan sido responsables de los daños causados. En los casos en que ya no exista el gobierno bajo cuya autoridad se produjo la acción u omisión victimizadora, el Estado o gobierno sucesor deberá proveer al resarcimiento de las víctimas.

Por otra parte, se hace hincapié en que en la Ley General de Víctimas (LGV) publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de enero de 2013, en su artículo primero se establece que tiene por objeto garantizar a las víctimas una reparación integral que comprenda las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.

En la exposición de motivos[9] que dio origen a la creación de la LGV se consideró lo siguiente:

> … En razón de lo anterior, existe una gran exigencia en la sociedad mexicana, en el sentido de que el Estado garantice de manera integral la asistencia y protección a las víctimas, lo cual se logrará tanto con un cuerpo normativo cuyo objetivo sea recoger y desarrollar puntualmente los derechos que les permitan el acceso al servicio de asesoría jurídica gratuita y todos aquellos de los que dispone la víctima, como con el actuar conjunto de toda la sociedad en busca de soluciones basadas en el consenso que se obtenga de manera horizontal, para atender la afectación a distintas personas, lo cual contribuirá de manera decidida al fortalecimiento del Estado democrático y social de Derecho, a la reducción de la impunidad y a la provisión de justicia expedita para las víctimas, garantizando sus derechos a la asistencia, la protección, la ayuda urgente, la verdad, la justicia, la reparación integral y la sanción de los culpables.
>
> […]
>
> El objeto de la Ley es, desde esa perspectiva, establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas, que posibiliten el goce efectivo de sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral y garantías de no

[9] Consultada a las 11:36 horas el 10 de febrero de 2013 en: http://movimientoporlapaz.mx/wp-content/uploads/2012/04/LeyGrlVictimas.pdf.

repetición. Contemplando, asimismo, sus derechos a ayuda, atención y asistencia…

Los objetivos principales de la LGV se encuentran en su artículo 2°:

Artículo 2. El objeto de esta Ley es:

I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos;

II. Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral…

Los conceptos, principios y definiciones quedaron delineados en el artículo 4° de la LGV.

Artículo 4. Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violación es a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.
Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo.

En el artículo 7° de la LGV quedaron plasmados claramente los derechos de las víctimas, de los que para el caso que nos ocupa, destacan:

> Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.
> Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:
> I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral;
> II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron;
>
> […]
>
> VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación…

En el artículo 26 de la LGV quedó plasmado el derecho de las víctimas a una reparación integral:

> Artículo 26. Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.

Por todo lo anterior, es importante aclarar que uno de los pilares del Estado de derecho es la responsabilidad de los servidores públicos y de la administración a la que pertenecen frente a los gobernados, pues dicha responsabilidad es el mecanismo de cierre del sistema de protección de garantías de todo ciudadano frente a la acción del poder público administrativo.

El cumplimiento de esta indemnización tiene el significado de una justa reivindicación y el reconocimiento de la injusticia cometida, aunado al de una exigencia ética y política de que el gobierno prevenga tales hechos y combata su impunidad.

Así, el Ayuntamiento de Guadalajara debe reconocer que (menor de edad agraviado 1) es la víctima directa, ya que perdió la vida en el accidente automovilístico, en el que se vio implicado el policía Ismael Sebastián Correa Plata, quien conducía la unidad policiaca [...], y presentó metabolitos de cocaína según el dictamen pericial que le practicó oportunamente personal del IJCF. Por ello, la familia de (menor de edad agraviado 1), representada por su (quejoso) y (agraviada 2), es la víctima indirecta de esta grave violación. También resultaron víctimas en tan lamentable evento (agraviada 2), (agraviado 3), así como (agraviada 4), quienes también tienen derecho a una justa reparación integral que no se reduzca al correspondiente pago de compensación, sino que tengan, como refiere la Corte Interamericana de Derechos Humanos, un efecto no solo restitutivo, sino correctivo, que comprenda la rehabilitación, la compensación, la satisfacción y las medidas de no repetición, como establece el artículo 27 de la Ley General de Víctimas.

Por todo lo anterior se concluye que la legislación interna e internacional vigente en México prevé la responsabilidad objetiva y directa del Estado para aplicarse en casos como el presente. Esta CEDHJ apela a la vocación democrática del Ayuntamiento de Guadalajara para que repare el daño a los familiares de (menor de edad agraviado 1), dentro del procedimiento de responsabilidad patrimonial que fue iniciado el día […] del mes […] del año […] mediante escrito presentado por (quejoso), (agraviada 2) y (agraviado 3), al igual que (agraviada 4), conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 10º de la Constitución de Jalisco; 66, 72, 73, 75, 78, 79 y 88 de la Ley de la

Comisión Estatal de Derechos Humanos, 109, 119, 120 y 121 de su Reglamento Interior; 61, fracciones I, II, VI y XVII, 62, 64, 66, 67 y 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, se llega a las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

El policía Ismael Sebastián Correa Plata, de la SSCG, violó los derechos humanos a la integridad y seguridad personal, así como a la vida de (menor de edad agraviado 1); a la integridad y seguridad personal de (agraviada 2) y (agraviado 3) y (agraviada 4); y a la propiedad o posesión de (agraviada 2), por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al ingeniero Ramiro Hernández García, presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalajara:

Primera. Que de forma integral, adecuada, oportuna, plena, transformadora y efectiva, sea reparado el daño a los deudos del (menor de edad agraviado 1), así como a (agraviada 2) y (agraviado 3), y (agraviada 4), en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente y con independencia del resultado de otros procedimientos de naturaleza diversa que en forma simultánea se estén desarrollando.

Segunda. Se otorgue a (agraviada 2) y (agraviado 3) y a (agraviada 4), así como a los deudos del (menor de edad agraviado 1), un tratamiento integral para su rehabilitación de forma gratuita e inmediata, adecuada y efectiva, a través de sus instituciones de salud pública o, en su caso, se cubran honorarios de especialistas particulares, con el propósito de que les sean reparadas las afectaciones psicológicas que presenten o pudieran resultarles por los sucesos presenciados. Estos tratamientos se realizarán con base en una valoración física y psicológica previa durante el tiempo necesario, y deben incluir el suministro de medicamentos gratuitos en caso de que se requieran.

Tercera. Como medida de satisfacción, que reconozca y restablezca el daño causado a los familiares de (menor de edad agraviado 1), y gire instrucciones al personal de la administración a su cargo que tenga las atribuciones legales correspondientes para que, con plena autonomía, tramite y concluya el procedimiento de responsabilidad patrimonial […], que promovieron (quejoso), (agraviada 2) y (agraviado 3), al igual que (agraviada 4); conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuarta. Se den a conocer públicamente las medidas y garantías para la no repetición de actos como los que dieron origen a esta queja, e informe a este organismo sobre las acciones que se lleven a cabo para tal efecto.

A la regidora Verónica Anahí Olguín Rojas, presidenta de la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Guadalajara:

Que de conformidad con los artículos 61, fracciones I, V, VI, y XVII; 62, 64, fracción IV; 65, 66, fracción II; y 67, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, induzca a quien corresponda para que a la brevedad resuelva el procedimiento administrativo […], que versa sobre los hechos materia de la queja. Según constancia suscrita por personal de esta Comisión, el proyecto de resolución fue enviado para aprobación, modificación o emisión de la resolución definitiva.

Al maestro Carlos Mercado Casillas, comisario de la SSCG:

Gire instrucciones a quien corresponda para que dentro de las acciones que se tomen en casos como el que nos ocupa, en los documentos que deriven de los reportes recibidos en cabina del Cecoe, no se omita asentar en ellos ninguna información que haya originado los hechos reportados, con la finalidad de lograr una mejor eficiencia en las actividades que realizan los policías de dicha Dependencia.

Estas recomendaciones tienen el carácter de públicas, por lo que esta institución deberá darlas a conocer de inmediato a los medios de comunicación, de acuerdo con los artículos 79 de la ley que la rige, y 120 de su Reglamento Interior.

Se comunica a la autoridad a la que va dirigida la presente Recomendación, que de conformidad con el artículo 72, segundo párrafo, de la ley antes citada, una vez recibidas estas recomendaciones, deberá informar su aceptación dentro del término de diez días hábiles y, de ser así, acreditar su cumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes.

La CEDHJ ha emitido recomendaciones por violaciones similares que pudieron ser evitadas si los responsables directos de la seguridad pública en un municipio se hubieran preocupado por seleccionar como es debido a sus policías, prepararlos y capacitarlos. Este organismo pretende contribuir mediante sus Recomendaciones a crear conciencia para prevenir hechos como el ocurrido.

La presente Recomendación no pretende desacreditar a las autoridades a las que se dirige; al contrario, su contenido, debidamente fundamentado en la investigación y en las diversas leyes sobre la materia, representa una vía por la que deben transitar los gobiernos de vocación democrática.

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

Esta es la última hoja de la recomendación 09/2014, que firma el Presidente de la CEDHJ.